BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVII	BOLETIN JUDICIAL LXXXIV	N° 15	Martes 22 de Febrero de 2022

GOBERNADOR:

Lic. Raúl Alejandro Jalil

Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	**Lic. Lisandro Alvarez**
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:	*Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos:*
CPN. Verónica Edith Soria	***Dr. Dalmacio Enrique Mera***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio***
Ministra de Economía:	*Ministro de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura, Turismo y Deporte:*
Dr. Fidel Sáenz	**Sr. Roberto Brunello**
Ministra de Salud:	*Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dra. María Manuela Avila	***Lic. Manuel Isauro Molina***
Ministro de Desarrollo Social:	*Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:*
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba	***Ing. Luis Raúl Chico***
Ministra de Educación:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Dra. Andrea Melanie Centurión	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes

Decreto Nº 212/1943

SUMARIO

LEYES **PAGINAS**

Ley N° 5722 – INCORPORACION DE LOS CHOFERES OFICIALES Y CHOFERES DE AMBULANCIA COMO AGRUPAMIENTO EN LA LEY N° 3198 647/648

DECRETOS

PUBLICACIONES PENDIENTES

N° 123 – SINTETIZADO 648

AÑO 2021

GJyDH. N° 2653 – VETASE LA LEY N° 5722 «INCORPORACION DE LOS CHOFERES OFICIALES Y CHOFERES DE AMBULANCIA COMO AGRUPAMIENTO EN LA LEY N° 3198» 648/649

RESOLUCIONES MINISTERIALES

ICyE. N°s. 01 al 04 – SINTETIZADAS 649/650

ICyE. N° 05 – APRUEBASE EL REGLAMENTO DEL REGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCION DE LA ECONOMIA DEL CONOCIEMIENTO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA 650/651

ICyE. N°s. 06 al 07 – SINTETIZADAS 652

AÑO 2021

AyG. N°s. 131 al 162 – SINTETIZADAS 652/656

S. N°s. 943 al 992 – SINTETIZADAS 656/662

SEGUNDA NUMERACION

S. N°s. 35 al 68 – SINTETIZADAS 662/666

S. N°s. 64 y 69 – Publicadas en B.O. N° 02/22.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS

SFP. N° 01 – SINTETIZADA 666

RESOLUCIONES DE ORGANISMO DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA

EN.RE. N° 13 – APROBANSE LOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO PARA EL TRIMESTRE COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO AL DE 30 ABRIL 2022 666/681

LEYES

Ley N° 5722

INCORPORACION DE LOS CHOFERES OFICIALES Y CHOFERES DE AMBULANCIA COMO AGRUPAMIENTO EN LA LEY N° 3198

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 2° de la Ley N° 3198 «Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial», el que quedará redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO II AGRUPAMIENTOS

ARTICULO 2°.- El presente Escalafón está constituido por Categorías correlativamente numeradas de uno (1) a veinticuatro (24) para el personal mayor de dieciocho (18) años y de la categoría «A» a la «D» para los menores. El Personal comprendido en el mismo revistará de acuerdo a la naturaleza de sus funciones en la Categoría que corresponda y en algunos de los siguientes agrupamientos de conformidad con las normas que para el caso se establecen:

-Administrativo;
- Profesional;
- Técnico;
- Mantenimiento y Producción;
- Servicios Generales;
- Profesional Asistencial;
- Sistema de Computación de Datos;
- Choferes Oficiales y Choferes de Ambulancias.

ARTICULO 2°.- Incorpórese a la Ley 3198 el Capítulo XI TER, que quedará redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO XI TER AGRUPAMIENTO CHOFERES OFICIALES Y CHOFERES DE AMBULANCIAS

ARTICULO 34° Ter.- Revistará en este Agrupamiento el personal que desempeñe tareas de choferes de vehículos oficiales de cualquier tipo y el personal que desempeñe tareas de choferes de ambulancias de cualquier tipo.

INGRESO

ARTICULO 34° Quater.- El Agrupamiento de Choferes Oficiales y Choferes de Ambulancia se extenderá de la categoría CUATRO (4) a la DIECIOCHO (18).

PROMOCIONES

ARTICULO 34° Quinquies.- Para las funciones comprendidas en el presente Agrupamiento, el pase de una categoría a la inmediata superior, se producirá automáticamente una vez cumplidos dos (2) años de permanencia en la misma, entre la CUATRO (4) y hasta la Categoría NUEVE (9), cada tres (3) años entre las categorías NUEVE (9) hasta las categoría CATORCE (14) y cada cuatro (4) años entre las categorías CATORCE (14) a la categoría DIECIOCHO (18),

ARTICULO 3°.- Suprímase la frase «Conducción de vehículos livianos» del Artículo 26° de la Ley 3198.

ARTICULO 4°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación y dispondrá las recategorizaciones que correspondan del personal comprendido.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS

DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada con el N° 5722

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

Prof. Oscar Alfredo Vera
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo DRE
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

D E C R E T O S

PUBLICACIONES PENDIENTES

Dcto. GJyDH. Nº 123 – 24-01-2022 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Londres, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable de $ 2.000.000,00, destinado a financiar trabajos de reparaciones en maquinaria vial (motoniveladora y cargador frontal) propiedad del Municipio. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente.

AÑO 2021

Decreto GJyDH. N° 2653

VETASE LA LEY N° 5722 «INCORPORACION DE LOS CHOFERES OFICIALES Y CHOFERES DE AMBULANCIA COMO AGRUPAMIENTO EN LA LEY N° 3198»

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Diciembre de 2021.

VISTO:

La Ley N° 5.722 «Incorporación de los choferes oficiales y choferes de ambulancia como agrupamiento en la ley Nro. 3198» - sancionada el día 24 de Noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Legislativo dio sanción definitiva a la Ley N° 5.722 sobre «Incorporación de los choferes oficiales y choferes de ambulancia como agrupamiento en la ley Nro. 3198», sancionada el día 24 de Noviembre de 2021 y recibida por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos el día 02 de Diciembre de 2021.

Que, atento que el Poder Ejecutivo toma conocimiento de la sanción de la presente norma el día 02 de Diciembre del corriente año y teniendo en cuenta el plazo constitucional establecido en el Artículo 118° y s.s. de la Constitución Provincial; el titular del Poder Ejecutivo podrá observar la presente ley en tiempo y forma.

Que, la Asesoría General de Gobierno conforme a las competencias constitucionales del artículo 160°, inc. 2 de la Constitución Provincial, efectúa su análisis jurídico realizando observaciones a la Ley N° 5.722, que a continuación se manifiesta.

Que nuestra Constitución Provincial establece en su artículo 118° que: «El Poder Ejecutivo deberá promulgar los proyectos de ley sancionados dentro de los diez días de haberlos recibido; pero podrá devolverlos durante dicho plazo; y sí una vez transcurridos este, no ha hecho la promulgación ni los ha devuelto con sus objeciones, serán Ley de la Provincia y deberán publicarse en el día inmediato por el Poder Ejecutivo, o en su defecto por el Presidente de la Cámara que hubiese prestado la sanción definitiva»; mientras que en el art. 149° inc. 3) del mismo cuerpo normativo se establece la facultad del Poder Ejecutivo de ejercer el derecho de veto.

Que en virtud de los artículos 118° y 119° de nuestra Constitución Provincial y su Reglamentación -Ley N° 5.229-. se remitió con tratamiento de muy urgente, el texto normativo recientemente sancionado al Ministerio de Salud y al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, a

los efectos de que tomen conocimiento y se pronuncien sobre la competencia de su área, con relación al objeto materia de Ley.

Que el Ministerio de Salud manifestó: «...la inclusión de los choferes de vehículos oficiales y de ambulancias en un escalafón diferenciado es un antecedente que podría propiciar una sectorización del recurso humano de salud que de replicarse conllevaría a una segregación innecesaria que quizás resulte contraproducente, y afecte la eficiencia y calidad del sistema de salud en cuanto lo condiciona respecto de determinado recurso humano que se desarrolla en dependencias de este ministerio...» y «...propiciando que dicha ley sea modificada a tal fin o que en su caso sea vetada por entrar en colisión con la ley específica que rige al personal sanitario, esto es la Ley N° 5161 estando los choferes de vehículos oficiales del Ministerio de salud y de ambulancias incluidos en dicha ley que por su especificidad se considera debe prevalecer...».

Que la norma recientemente sancionada N° 5.722, tiene como objeto modificar el régimen de los choferes oficiales y choferes de ambulancia, trasladándolos al régimen Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial.

Que la Ley N° 5.722, promulgada de esta manera afectará los derechos adquiridos, por los choferes oficiales y choferes de ambulancia, que pertenecen al régimen de la Carrera Sanitaria.

Que dichas transformaciones deben contar con todos los actores sociales involucrados, para que no existan brechas desiguales entre todos los trabajadores y trabajadoras que integran el sector público. Es necesario generar un mayor consenso con todos los sectores involucrados.

Que, en este sentido, la competencia de este órgano se circunscribe al análisis de la legalidad del procedimiento. En relación a ello vemos que el proyecto de veto encuentra sustento normativo en lo dispuesto por el art. 120 de la Constitución Provincial que establece la facultad del Poder Ejecutivo de observar en todo o en parte un proyecto de ley sancionado por el Poder Legislativo, fijando también en su última parte, la posibilidad de proponer las normas sustitutivas de las observadas; todo ello dentro del plazo de 10 días de haberlas recibido, conforme lo dispuesto por el art. 118 de la Carta Magna Local.

Que, en ese orden de ideas, la potestad de vetar es amplia y no está sujeta a otra condición que la de ser ejercida dentro del plazo de diez días hábiles. En consecuencia, el veto, sea parcial o total, no puede declararse inconstitucional, salvo que se efectùe fuera del plazo establecido, en cuyo caso sería inexistente y no inconstitucional. Así lo reafirma la doctrina especialidad en la materia.

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 112°, 118°, 119° y 149° inc. 3° y 10° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Vétase la Ley N° 5.722 «Incorporación de los choferes oficiales y choferes de ambulancia como agrupamiento en la ley Nro. 3198» sancionada el día 24 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- De conformidad a lo establecido en el art. 120°, último párrafo de la Constitución provincial, remítase con nota de estilo copia del presente a la Cámara de Origen.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. ICyE. Nº 01 – 12-01-2022 – **Industria, Comercio y Empleo** – Otórgase a favor de la razón social Harriague y Asociados SRL., CUIT. 30680956606, con domicilio en Calle Chacabuco N° 856, Planta Baja, Oficina 1 de esta

ciudad Capital, Pcia. de Catamarca, un Aporte no reembolsable, por $ 100.000,00, el pago correspondiente al Segundo Desembolso del Beneficio destinado a cubrir gastos de capacitación técnica, en el marco del Programa de Fortalecimiento Productivo, Subprograma de Apoyo a la Actividad Económica Productiva, Industrial, Agroindustrial, Comercial y de Servicios, Dcto. ICyE. N° 599/21.

Resol. Minist. ICyE. Nº 02 – 14-01-2022 – **Industria, Comercio y Empleo** – Declárase cancelado el crédito otorgado mediante Resol. Minist. PyD. N° 03/16, al Sr. Héctor Ramón Páez, DNI. N° 16.353.478, con domicilio en Dr. Adolfo Cano, s/n B° La Chacarita de esta ciudad Capital, por $ 130.000,00. Resolución para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 03 – 14-01-2022 – **Industria, Comercio y Empleo** – Declárase cancelado el crédito otorgado mediante Resol. Minist. PyD. N° 272/17, al Grupo Magma SRL., CUIL. 30-71490465-1, con domicilio en Avda. Arturo Ilia N° 960 de esta ciudad Capital, por $ 600.000,00. Resolución para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 04 – 24-01-2022 – **Industria, Comercio y Empleo** – Otórgase a favor de la razón social Indumentaria Catamarca SA., con radicación en la Pcia. de Catamarca, el segundo Desembolso, por $ 363.612,60, del beneficio otorgado mediante Resol. Minist. ICyE. N° 218/21, en el marco del Programa de Fortalecimiento y Apoyo Productivo, Subprograma de Apoyo a la Actividad Económica, Productiva, Industrial, Agroindustrial, Comercial y de Servicios, Dcto. ICyE. N° 599/21.

Resolución Ministerial ICyE. N° 05

APRUEBASE EL REGLAMENTO DEL REGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCION DE LA ECONOMIA DEL CONOCIEMIENTO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Enero de 2022.

VISTO:

El Decreto I.C. y E. N° 1.787/2.021, mediante el cual se designa al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo como Autoridad de Aplicación del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento en la Provincia de Catamarca, Ley Provincial N° 5.705/2.021; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nacional N° 27.506 se establece el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, que tiene como objeto promocionar las actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información, estableciendo para las empresas del sector un marco impositivo especial.

Que mediante Ley Provincial N° 5.639 la Provincia de Catamarca adhirió a la Ley Nacional N° 27.506 sobre Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que por Ley Provincial N° 5.705/2.021 se modificó la Ley Provincial N° 5.639 y se crea el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en la Provincia de Catamarca.

Que mediante Decreto I.C. y E. N° 1.787/2.021 se designa al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo como Autoridad de Aplicación del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento en la Provincia de Catamarca.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto I.C. y E. N° 1.787/2.021 el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo se encuentra facultado para instrumentar la Reglamentación del Programa, como así también para dictar las Resoluciones de carácter complementario y/o reglamentario y/o interpretativo que se requieran para el mejor funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Programa.

Que en este sentido, es necesario establecer mediante el dictado del acto administrativo pertinente, el procedimiento a través del cual se podrá acoger a los beneficios del Programa, como así también los requisitos que deben cumplirse a tales fines, con arreglo a las facultades establecidas por el Decreto I.C. y E. N° 1.787/2.021.

Que la Asesoría Legal de este Ministerio ha tomado intervención en materia de su competencia emitiendo el dictamen legal pertinente, a la vez que aconseja la continuidad del trámite administrativo correspondiente, a los fines de proceder a la Reglamentación del mencionado Programa.

Que el Señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo se encuentra plenamente facultado para el dictado del presente instrumento legal, en un todo de conformidad a lo establecido por los Artículos 3° y 4° del Decreto I.C. y E. N° 1.787/2.021.

Por ello;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento del RÉGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCION DE LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO de la Provincia de Catamarca, Ley Provincial N° 5.705/ 2.021, el que se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Resolución y en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la SECRETARÍA DE GENERACIÓN DE EMPLEO, y por su intermedio la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIA DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, el inicio del trámite de acogimiento y la elaboración de un informe en el que deberá expedirse sobre la pertinencia de la solicitud presentada por los interesados.

ARTÍCULO 3°.- El MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO como Autoridad de Aplicación del régimen, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones que asuman los beneficiarios, pudiendo a tales fines recabar toda información que considere necesaria como también requerir la documentación que considere pertinente a estos efectos.

ARTÍCULO 4°.- En el caso que los beneficiarios incumplan cualquiera de las obligaciones a su cargo o falseen la información presentada con motivo de la concesión o mantenimiento del beneficio acordado por el presente régimen, se dará por decaído el beneficio de pleno derecho, debiendo en su caso restituir inmediatamente los fondos indebidamente percibidos.

ARTÍCULO 5°.- La SECRETARÍA DE GENERACIÓN DE EMPLEO, y por su intermedio la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIA DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, arbitrará los medios necesarios a fin de desarrollar proyectos, programas y/o acciones de promoción y/o incentivos para la formación y capacitación en las aptitudes, conocimientos y habilidades requeridas por los sectores productivos de la Economía del Conocimiento.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el ANEXO de la presente Resolución Ministerial, el que pasa a formar parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 7°.- Facultar a la DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS dependiente de este Ministerio, a realizar todos los trámites administrativos pertinentes por ante el Ministerio de Economía y sus áreas dependientes, para hacer efectivas las Asistencias Financieras que se otorguen en el marco de este Régimen.

ARTÍCULO 8°.- Tomen conocimiento a sus efectos: SECRETARIA DE GENERACION DE EMPLEO, SECRETARIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIA DE LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO y DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS de este Ministerio y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Industria Comercio y Empleo

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 06 – 28-01-2022– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la adhesión al Nuevo Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado» de la Empresa Artex SA., CUIT. 30-61293054-2, radicada en el Area Industrial El Pantanillo de la Pcia. de Catamarca. Asígnase a la Empresa un cupo de 12 Puestos de Trabajo a subsidiar en el marco del Programa mencionado. El Plazo de vigencia del beneficio será de 18 meses, contado a partir de la fecha de la presente de otorgamiento o de liquidación del mismo, el que acontezca primero, en conformidad con lo dispuesto por la reglamentación vigente. Apruébanse los porcentajes % de «Asistencia Financiera No Reintegrable», de acuerdo a la siguiente escala: Períodos 1° Semestre, 80 %; 2° Semestre, 65% y 3° Semestre, 50%. Incorpórase al Programa a los Empleados, Erik Nahuel Angel Herrera, CUIL. 20-37740587-1 y Enzo Darío Antonio Segovia, CUIL. 20-43995718-3, ambos el 30AGO21.

Resol. Minist. ICyE. Nº 07 – 31-01-2022– **Industria, Comercio y Empleo –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/22, mediante el cual este Ministerio solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 1, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

AÑO 2021

Resol. Minist. AyG. Nº 131 – 11-11-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Aféctase al Ing. Agr. Mario Alberto Vicente, CUIL. 20-23309449-9, Categ. 22, Pta. Pte., de este Ministerio, a prestar servicios en la Dción. Pcial. de Agroindustria, Secretaría de Programas Especiales y Desarrollo Productivo, a partir del 11NOV21 y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. AyG. Nº 132 – 11-11-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase a cumplir Horas Extras hasta un máximo de 90 hs. durante NOV21, al agente Miguel Ángel Mercado, CUIL. 20-18608484-6, Categ. 21, Agrup. Profesional, y José Raúl Sosa, CUIL. 20-16670496-1, Categ. 16, Agrup. Admin., ambos Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Extensión Rural, Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas de este Ministerio. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación de Horas Extras.

Resol. Minist. AyG. Nº 133 – 11-11-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase a cumplir Horas Extras hasta un máximo de 90 hs. durante NOV21, a la agente Ing. Agr. Vanina Herrera, CUIL. 27-28404418-0, Categ. 21, Agrup. Profesional, Pta. Pte. de este Ministerio. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación de Horas Extras.

Resol. Minist. AyG. Nº 134 – 11-11-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase a cumplir Horas Extras hasta un máximo de 90 hs. durante NOV21, al agente Miguel Ángel Soria, CUIL. 20-11909669-4, Categ. 21, Agrup. Profesional, Pta. Pte. de este Ministerio. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación de Horas Extras.

Resol. Minist. AyG. Nº 135 – 11-11-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Aféctase a l CPN. Miguel Arnoldo Acosta, CUIL. 20-17276969-2, Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Tierras y Unidades Agropecuarias, a prestar servicios en la Dción. Pcial. de Agroindustria, Secretaría de Programas Especiales y Desarrollo Productivo, de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente.

Resol. Minist. AyG. Nº 136 – 11-11-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Rectifícase en su parte pertinente, el penúltimo Considerando de la Resol. Minist. AyG. N° 107/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Que el pago se hará efectivo, por medio de la Cuenta Corriente 46600711/61 de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.»

Resol. Minist. AyG. Nº 137 – 11-11-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Modifícanse los

créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la solicitud de Modificacion Presupuestaria N° 44, emitida por el Sistema de Información Financiera (e-SIDIF). Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 138 – 16-11-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Instrúyase Sumario Administrativo, al agente Ricardo Alejandro Balastegui, CUIL. 20-20925163-9, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal (Actual Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y RR.HH.), Mtrio. de Producción y Desarrollo (Actual Mtrio. de Agricultura y Ganadería), por encontrarse incurso en las previsiones del Art. 63 inc. a), c) y d) de la Ley 3276 «Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial», con suspensión de haberes y funciones.

Resol. Minist. AyG. Nº 139 – 16-11-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase al Banco Nación Argentina, Suc. Catamarca debitar de la Cta. Cte. N° 4660337914, Fondo Permanente de este Ministerio, los gastos bancarios ocasionados por la emisión de los extractos de las Cuentas Corrientes Bancarias pertenecientes al SAF 27 Residual del ex Mtrio. de Producción y Desarrollo, según Anexo I que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 140 – 26-11-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Constitúyase un Fondo Rotatorio Interno, en la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, SAF. N° 33 de este Ministerio, por $ 250.000,00, que será destinado a solventar gastos de funcionamiento del Ministerio y autorízase a la Dirección mencionada a administrar el Fondo Rotatorio Interno cuya creación se autoriza en el presente, a través de la Cuenta Corriente Oficial del Banco Nación Argentina Banco Nación Argentina Suc. Catamarca que deberá habilitarse al efecto bajo la denominación «Fondo Permanente N° 4, Tierras y Unidades Productivas» y a efectivizar los pagos resultantes de las erogaciones, con los recursos provenientes del Programa Tierras y Unidades Productivas (Recursos con Afectación Específica de Origen Provincial, F.Fin. 1.3). La rendición y reposición de las sumas pagadas con cargo al Fondo mencionado, se efectuará presentando la respectiva rendición de gastos ante el responsable del Fondo Rotatorio Principal, creado por Dctos. AyG. N°s. 836/20 y 1954/20. Los gastos se imputarán a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. AyG. Nº 141 – 26-11-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Constitúyase un Fondo Rotatorio Interno, en la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, SAF. N° 33 de este Ministerio, por $ 200.000,00, que será destinado a solventar gastos de funcionamiento del Ministerio y autorízase a la Dirección mencionada a administrar el Fondo Rotatorio Interno cuya creación se autoriza en el presente, a través de la Cuenta Corriente Oficial del Banco Nación Argentina Banco Nación Argentina, Suc. Catamarca que deberá habilitarse al efecto bajo la denominación «Fondo Permanente N° 3, Fondo Provincial de la papa» y a efectivizar los pagos resultantes de las erogaciones, con los recursos provenientes del Fondo Provincial de la Papa Ley N° 4314 (Recursos con Afectación Específica de Origen Provincial, F.Fin. 1.3). La rendición y reposición de las sumas pagadas con cargo al Fondo mencionado, se efectuará presentando la respectiva rendición de gastos ante el responsable del Fondo Rotatorio Principal, creado por Dctos. AyG. N°s. 836/20 y 1954/20. Los gastos se imputarán a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. AyG. Nº 142 – 26-11-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Modifícanse los creditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la solicitud de Modificacion Presupuestaria N° 46, emitida por el Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 143 – 26-11-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Otórgase la continuidad de los beneficios contemplados en los

Títulos II, III y IV de la Ley N° 5020 «Régimen Especial de Estabilidad Fiscal y Promoción de Inversiones para Empresas Agropecuarias de la Provincia», con los alcances y condiciones dispuestos en ella, a la Empresa Calchaquina SA., CUIT. 30-70806985-6, Ingresos Brutos N° 903-200831-2, cuyo proyecto agropecuario se encuentra en el Distrito San Antonio, Dpto. La Paz, Pcia. de Catamarca, a partir de la fecha del presente acto administrativo, y la Exención Impositiva a que hace referencia el Título II, Impuesto Inmobiliario de la Ley N° 5020, a los inmuebles que se encuentran identificados en la Dción. Pcial. de Catastro de la Pcia. de Catamarca bajo Mat. Cat. N° 10-23-00-0000-0000, Padrones N°s. 264, 568, 259 y 282, sito en Dpto. La Paz, Catamarca, afectados a la actividad objeto de la Exensión a partir de la fecha.

Resol. Minist. AyG. Nº 144 – 26-11-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Asígnase el Adicional por Incompatibilidad Profesional previsto en el Dcto. HF.(FP) N° 2406/92, Anexo X del Escalafón General, Ley Provincial N° 4756 y Dcto. PyD. N° 880/01, rectificado por Dcto. PyD. N° 627/04, al Ing. Agr. Adrián Antonio Oliva, CUIL. 20-25992329-9, Categ. 21, Agrup. Profesional, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Extensión Rural, de este Ministerio, a partir de la fecha del reclamo. El agente queda obligado a la efectiva prestación de servicios en la Dirección mencionada de la Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganadería del Ministerio.

Resol. Minist. AyG. Nº 145 – 26-11-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Aféctase al Sr. Hugo Mauricio Soria, CUIL. 20-29917127-3, Categ. 12, Agrup. Admin., Pta. Pte., de este Ministerio a prestar servicios en la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del citado Ministerio, a partir del 23NOV21 y hasta nueva Disposición.

Resol. Minist. AyG. Nº 146 – 26-11-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Apruébase la Readecuación del Proyecto, Prórroga y Aprobación de Puesta en Marcha Técnica, a partir del 31MAY21 del Proyecto Agropecuario de la empresa Alpasuma SA., CUIT. 30-70860319-4, promovida con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 y su modificatoria Ley Nacional N° 22702, mediante Dcto. PyD. N° 1630/21 y Dcto. PyD. (SPI) N° 168/07, con destino a la explotación de olivo en una superficie de 130 Has. en Dpto. Pomán, Pcia. de Catamarca, con las condiciones y alcances en el Dcto. de Promoción y su modificatoria mediante Dcto. SAR. N° 246/83 y su modificado Dcto. PD.(SDR) N° 212/95, conforme Informe Técnico Agronómico y la modificación de los Cuadros de Cronogramas de Inversiones, Fuentes y Usos de Fondos y Costos Fiscal Teórico, presentados por la empresa mencionada que como Anexo I, II y III forman parte de la presente. Otórgase a la misma un plazo de 180 días corridos para presentar Escritura Traslativa de Dominio, faltantes, de los inmuebles donde se desarrolla su Proyecto y capitalización de los Aportes Irrevocables. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 147 – 01-12-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Apruébase la Puesta en Marcha desde el punto de vista Fiscal, a partir del 07JUL08 y la Puesta en Marcha Técnica, a partir del 15DIC19, del Proyecto Agropecuario de la Empresa Agrolivo SA., CUIT. 30-69515321-6, promovida con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 y su modificatoria Ley Nacional N° 22702, mediante Dcto. PyD.(SDR) N° 237/97, con destino a la explotación de olivo en una superficie de 120 Has., en Dpto. Pomán, Pcia. de Catamarca, con las condiciones y alcances en el Dcto. de Promoción y su modificatoria mediante Dcto. SAR. N° 246/83 y su modificado Dcto. PD. (SDR) N° 212/95.

Resol. Minist. AyG. Nº 148 – 01-12-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Reconózcanse 35 días correspondientes a la Licencia Anual 2020, al Sr. Horacio Amalio Seco, CUIL. 20-11366912-9, Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Tierras y Unidades Agropecuarias (Ex Dción. Pcial. de Colonización), Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas de este Ministerio.

Resol. Minist. AyG. Nº 149 – 01-12-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase a cumplir Horas Extras hasta un máximo de 90 hs. mensuales

al agente Miguel Ángel Montiel, CUIL. 20-21758543-1, Categ. 12, Agrup. Admin., Pta. Pte., de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente y hasta nueva Disposición. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación de Horas Extras de conformidad a lo previsto precedentemente.

Resol. Minist. AyG. Nº 150 – 01-12-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase a cumplir Horas Extras hasta un máximo de 90 hs. mensuales al agente Héctor Oscar Córdoba, CUIL. 20-21639890-5, Categ. 17, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de este Ministerio a partir de la fecha de la presente y hasta nueva Disposición. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación de Horas Extras de conformidad a lo previsto precedentemente.

Resol. Minist. AyG. Nº 151 – 01-12-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase a cumplir Horas Extras hasta un máximo de 90 hs. mensuales al agente Alberto Emilio Ganame, CUIL. 20-29452255-8, Categ. 17, Agrup. Técnico, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Colonización (Actual Dción. Pcial. de Tierras y Unidades Agropecuarias) de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente y hasta nueva Disposición. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación de Horas Extras de conformidad a lo previsto precedentemente.

Resol. Minist. AyG. Nº 152 – 06-12-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, en Concurso de Precios N° 33-0009-CPR21, Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de motoniveladora para mantenimiento de la red de caminos rurales y banquinas a través de este Ministerio y adjudícase a la Razón Social «Roberto Chelala SRL.», CUIT. 30-71084892-7, por $ 19.500.000,00, conforme la recomendación de la Comisión Evaluadora de ofertas constituida al efecto. Declárase Inadmisible la oferta presentada por la firma El Productor SA., CUIT. 30-70756212-5 por encontrarse en estado «En Evaluación» en el rubro de actividad objeto de la contratación, sin registrar antecedentes y sanciones y autorízase, conforme a la modalidad mencionada e emitir los documentos contables correspondiente a las etapas de compromiso y devengando del gasto de la presente adjudicación por el monto fijado. El gasto será imputado a las partidas presupuestarias vigentes.

Resol. Minist. AyG. Nº 153 – 06-12-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase a cumplir Horas Extras hasta un máximo de 90 hs. mensuales a los agentes que se detallan en el Anexo I, de la Dción. Pcial. de Agricultura de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente y hasta nueva Disposición. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación de Horas Extras de conformidad a lo previsto precedentemente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 154 – 06-12-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Otórgase la continuidad de los beneficios contemplados en los Títulos II, III y IV de la Ley N° 5020 «Régimen Especial de Estabilidad Fiscal y Promoción de Inversiones para Empresas Agropecuarias de la Provincia», con los alcances y condiciones dispuestos en ella, a la Empresa Tierras Catamarqueñas SA., CUIT. 30-66804185-6, Ingresos Brutos Convenio Multilateral, cuyo proyecto agropecuario se encuentra en el Dpto. Tinogasta, Pcia. de Catamarca, a partir de la fecha del presente acto administrativo, y la Exención Impositiva a que hace referencia el Título II, Impuesto Inmobiliario de la Ley N° 5020, a los inmuebles que se encuentran identificados en la Dción. Pcial. de Catastro, Pcia. de Catamarca bajo Mat. Cat. N° 15-32-92-7954, sito en Dto. Copacabana, Dpto. Tinogasta, afectado a la actividad objeto de la exención, a partir de la fecha de la presente.

Resol. Minist. AyG. Nº 155 – 06-12-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Transfiérase en forma definitiva a este Ministerio (SAF N° 33), todos los bienes de uso pertenecientes al ex Mtrio. de Producción y Desarrollo (ex SAF N° 27). Los Organismos intervinientes procederán a dar de bajas

y altas respectivas, conforme lo dispuesto precedentemente.

Resol. Minist. AyG. Nº 156 – 09-12-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Ratifícase en todas sus partes el Convenio Marco de Reciprocidad y Vinculación Técnica suscripto con fecha 02/12/21 entre este Ministerio y el Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente, cuyo texto forma parte de la presente. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 157 – 09-12-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Déjase sin efecto la Resol. Minist. AyG. N° 128/21, correspondiente a los haberes adeudados al Sr. Daniel del Valle Gordillo, CUIL. 20-11779837-3. Aprópiase para el Ejercicio/21 el gasto correspondiente de los haberes adeudados al cargo Categ. 21. Agrup. Admin. Pta. Pte., Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, Mtrio. de Industria, Comercio y Empleo, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 17AGO20, por $ 174.788,24. Autorízase al Dpto. Contable, Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, de este Ministerio, a iniciar la gestión de liquidación de pago. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. AyG. Nº 158 – 09-12-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la solicitud de Modificacion Presupuestaria N° 48, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 159 – 15-12-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la solicitud de Modificacion Presupuestaria N° 49, emitida Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 160 – 21-12-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la solicitud de Modificacion Presupuestaria N° 50, emitida Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 161 – 23-12-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, en Concurso de Precios N° 33-0011-CPR21, Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de insumos destinados a la realización de proyecto hidropónico a través del citado Ministerio y adjudícase a las firmas: Sergio Aníbal Pérez Burgos, CUIT. 20-24605480-1, por $ 168.580,00 y Bernardi SRL., CUIT. 30-69515628-2, $ 709.195,83, ambas por ajustarse a lo solicitado, todos conforme la recomendación de la Comisión evaluadora de ofertas constituida al efecto. Autorízase la emisión de la correspondiente Orden de Compra a las firmas adjudicadas, conforme a la modalidad de contratación mencionada a emitir los documentos contables correspondiente a las etapas de compromiso y devengado del gasto de la presente adjudicación, por $ 877.775,83. El gasto será imputado a las partidas presupuestarias vigentes.

Resol. Minist. AyG. Nº 162 – 23-12-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Transfiérase en forma definitiva al Mtrio. de Industria, Comercio y Empleo de Catamarca (SAF 37), todos los bienes de uso pertenecientes a la ex Subsec. de Industria y Comercio, transferidos mediante Resol. AyG. N° 155, a este Ministerio (SAF N° 33). Los Organismos intervinientes procederán a dar de bajas y altas respectivas, conforme lo dispuesto precedentemente.

Resol. Minist. S. Nº 943 – 03-12-2021 – **Salud** – Apruébase la Nómina de los Beneficiarios de Becas Nacionales del Programa de Salud Familiar

y Comunitaria, Cobertura Universal de Salud detallados en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, correspondiente a NOV21. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago correspondiente, por $ 5.475.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 944 – 03-12-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de estudios de prótesis, destinado al paciente Mario Angel Sánchez, DNI. N° 37.164.317, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 296.300,00.

Resol. Minist. S. Nº 945 – 03-12-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de diálisis y traslado, destinado a la paciente María del Valle Ayusa, DNI. N° 24.643.454, Beneficiaria Nº 405-94469420-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 228.678,72.

Resol. Minist. S. Nº 946 – 03-12-2021 – **Salud** – Apruébase la Transferencia de los Bienes inventariados en este Ministerio, a la Maternidad Provincial «25 de Mayo», de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio: una mesa de cirugía hidráulica fluoroscópica, Modelo MHF 355-0320, Marca ND Medical, Inventario Nº 47396; una mesa de Anestesia (Modelo 1625 AC), Nº Inventario 47395.

Resol. Minist. S. Nº 947 – 03-12-2021 – **Salud** – Aféctase a partir de la fecha y hasta nueva disposición a cumplir las funciones de Referentes del Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, al Dr. Alejandro Raúl Severini, CUIL. 20-11366879-3, Secretario de Medicina Preventiva y Promoción en Salud y a la Bioq. María Daniela Carrizo, CUIL. 27-18399328-9, Directora Provincial de Salud y Medio Ambiente, para desempeñar funciones descriptas en el presente acto administrativo.

Resol. Minist. S. Nº 948 – 03-12-2021 – **Salud** – Increméntase la suma de $ 1.016.000,00, el Concurso de Precios N° 27/21, Proceso 11-0025-CPR21, Modalidad Compra Determinada, autorizada por DISPC-2021-89-E-CAT-SA#MS, dictada por la Dción. Gral. del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Apruébase el Concurso mencionado, para la adquisición de equipos de Rayos X, con destino a los Centros de Salud de Aconquija, Banda de Varela, Dr. Carlos Bravo y Dr. Edgardo Acuña, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II de la Secretaría mencionada y adjudícase a la firma «Rayos Pimax SRL., CUIT. 30-64520018-3, por mayor puntaje y ajustarse a lo solicitado, por $ 11.355.200,00. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 949 – 06-12-2021 – **Salud** – Apruébase la Nómina de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, que establece el «Régimen Especial de Becas», Programa Sumar Catamarca, correspondiente a NOV21. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago correspondiente, por $ 208.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 950 – 06-12-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Ramón Eusebio Arévalo, DNI. N° 22.740.745, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 395.000,00.

Resol. Minist. S. Nº 951 – 06-12-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Instituto Médico Sagrado Corazón SRL.», CUIT. 30-71211204-9, para la realización de cinerocoronariografia, destinado a la paciente Verónica Beatriz Baigorria, DNI. N° 24.544.711, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 28.550,00.

Resol. Minist. S. Nº 952 – 06-12-2021 – **Salud** – Rectifícanse parcialmente los Arts. 1° y 2° de la

Resol. Minist. S. N° 434/21, los que quedarán redactados de la siguiente manera: «ARTICULO 1°.- Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de Prótesis, destinada a la paciente SÁNCHEZ, Noelia Romina, D.N.I. N° 31.450.810, persona de escasos recursos económicos sin cobertura social, por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 920.000,00). ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo dependiente de la Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, a favor de la paciente SÁNCHEZ, Noelia Romina, D.N.I. N° 31.450.810, persona de escasos recursos económicos sin cobertura social, por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 920.000,00), y se haga efectivo el pago a la firma comercial SB TORRES Ortopedia y Distribuidora de Sonia Beatriz Torres, CUIT. N° 27-20345375-8, Cta. Cte. N° 313400080069814, CBU N° 2850134130000800698141, Banco Macro SA, Sucursal 134». La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 953 – 06-12-2021 – **Salud** – Rectifícase parcialmente la Dispos. N° 03/21, de la Dción. de Recursos Humanos que obra en Orden 3 página 6, en donde se omite la fecha de dicho instrumento, por la Dispos. N° 07 de fecha 19 de Noviembre de 2021 y que obra en Orden 23, en la cual asigna la fecha del 09 de Abril de 2021 y por medio de la cual el Director reconoce a la Licenciada TULA ROBERT María Lila el adicional por Dedicación Exclusiva – Semi Exclusiva. Reconózcase a la Lic. Tula Robert, C.U.I.L. N° 27-27900858-3, Grupo A, Grado 4, Rama Profesional, Pta. Pte., de la Dción. de Recursos Humanos el Adicional por Dedicación Exclusiva – Semi Exclusiva, establecido en el Art. 87° Inc. a), de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», con funciones de Licenciada en Gestión del Capital Humano, en la Dción. de Recursos Humanos, de la Secretaría de Administración de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad a ABR21. Disposiciones para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 954 – 06-12-2021 – **Salud** – Asígnanse las funciones de Jefa de Dpto. Coordinación Técnico Jurídica, Dción. Pcial. de Asuntos Legales de este Ministerio, a la Dra. María Juliana Arribas, CUIL. 27-25413661-7, con prestación de servicios en el citado Departamento. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 955 – 07-12-2021 – **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar la realización de Transferencias de los Fondos, desde la Cta. Cte. N° 46601373/94, Seguro Materno Infantil, FFin.1.4, por $ 12.633.060,00, según detalle en el Anexo I que forma del presente instrumento legal, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 956 – 07-12-2021 – **Salud** – Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, que establece «Régimen Especial de Becas para el Programa Nacional de Salud «Protección de la Población Vulnerable», PROTEGER, correspondiente a NOV21. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente, por $ 972.850,00. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 957 – 07-12-2021 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 174, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 958 – 07-12-2021 – **Salud** – Prorrógase por el término de 6 meses y por única vez el Contrato de Servicio Radioterapia y Centellograma, según lo establece el Punto 8 del Pliego de Bases de la presente Contratación y adjudícase a la firma «Fundación José Guido Jalil,

CUIT. 30-62050872-8», destinado a pacientes oncológicos de escasos recursos económicos sin cobertura social, Dción. Pcial. de Medicina Social Integral de este Ministerio, por $ 8.603.358,17. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 959 – 07–12–2021– **Salud** – Aféctase a la Srta. Celeste Ana Noemí Cassin, DNI. N° 35.565.403, Grupo D, a cumplir funciones como Administrativa en el Hospital Zonal Belén, Area Programática N° 11, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha de su notificación.

Resol. Minist. S. Nº 960 – 07-12-2021 **– Salud** – Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, que establece Régimen Especial de Becas para el Programa Nacional de Salud «Protección de la Población Vulnerable», PROTEGER, correspondiente a NOV21. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente, por $ 291.600,00. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 961 – 07-12-2021 **– Salud** – Apruébase la nómina de los Contratados que se detallan en el Anexo, que forma parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a emitir Ordenes de Pago a las personas que prestaron servicios bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra, suscriptos con el Director del Programa Federal Incluir Salud, período NOV21, por $ 368.000,00. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 962 – 07-12-2021 **– Salud** – Apruébanse las Adendas a la Cláusula Cuarta, Plazo y Monto Inc. 4.2) realizadas con fecha 30NOV21, correspondiente al «Servicio de Hemodiálisis Crónica», para Beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, Dción. del Programa mencionado de este Ministerio. Adendas para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 963 – 07-12-2021 **– Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de una prótesis, destinado al paciente Héctor Nicolás Fernández, DNI. Nº 14.855.020, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 760.000,00.

Resol. Minist. S. Nº 964 – 07-12-2021 **– Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinada a la paciente María Rosa Vera, DNI. Nº 21.645.328, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 290.000,00.

Resol. Minist. S. Nº 965 – 07-12-2021 **– Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 596.080,17, para solventar gastos de una angioplastía, destinada al paciente Héctor Eduardo Gutiérrez, DNI. Nº 12.800.519, de escasos recursos económicos sin cobertura social.

Resol. Minist. S. Nº 966 –07–12–2021– **Salud** – Rectifícase el Décimo Considerando de la Resol. Minist. S. N° 659/21, con respecto al marco legal del Concurso de Precios N° 10 PROCESO 11-0002-CPR21 –Modalidad Compra Determinada-, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Que el proceso de la Contratación se realizará en el marco de lo normado en el Artículo 95° y 97° de la Ley N° 4938 «De Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial» su modificatoria Ley N° 5636 y su Decreto Reglamentario N° 1127/2020 y sus modificatorias, en virtud de los Artículos 22° Inciso C) y 25° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020".

Resol. Minist. S. Nº 967 – 07-12-2021 **– Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinado a la paciente Ivonne Noemí Morales Carrizo, DNI. Nº 39.996.504, de

escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 518.250,00.

Resol. Minist. S. Nº 968 – 07-12-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Juan Florentino Palomeque, DNI. N° 13.490.967, Beneficiario N° 405-95156790-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 231.750,00.

Resol. Minist. S. Nº 969 – 07-12-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Cristian Alexios Moyano Zepita, DNI. N° 58.194.061, Beneficiario N° 405-83884380-2, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 561.032,00.

Resol. Minist. S. Nº 970 – 07-12-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de alimentos, destinados a la paciente Selena Belén Moya, DNI. N° 44.716.090, Beneficiaria N° 405-80228060-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 400.500,00.

Resol. Minist. S. Nº 971 – 07-12-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinados al paciente Nicolás Leónides Mamani, DNI. N° 12.531.321, Beneficiario N° 405-94641310-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 420.000,00.

Resol. Minist. S. Nº 972 – 07-12-2021 – **Salud** – Apruébase la Adenda a la Cláusula Tercera, realizada el 30NOV21, correspondiente al Contrato de Locación de Obra, destinado a la Sra. Natalia Severini, DNI. N° 26.484.291. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente. Adenda para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 973 – 07-12-2021 – **Salud** – Apruébanse las Planillas de Liquidación de haberes adeudados al Sr. Alberto Armando Segundo, CUIL. 20-11428690-8, por $ 84.558,73, por acogerse al Beneficio Jubilatorio. Autorízase a Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el pago de liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 974 – 07-12-2021 – **Salud** – Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, que establece el «Régimen Especial de Becas», contemplados en el Programa Nacional «Redes Proyectos Provinciales de Fortalecimiento de Redes de Salud», correspondiente a NOV21. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente, por $ 174.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 975 – 07-12-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de Estudios de Prótesis, destinado al paciente Dante Reene Villagra, DNI. Nº 14.426.827, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 596.080,17.

Resol. Minist. S. Nº 976 – 07-12-2021 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 175, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 977 – 15-12-2021 – **Salud** – Rectificase parcialmente el Cuarto. Considerando de la Resol. Minist. S. Nº 918/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Que el artículo 11º inciso a) de la ley Nº 5684, de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2021, faculta al Poder Ejecutivo Provincial y a los Ministros y/o Secretarios de dicho Poder que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a efectuar el incremento de los Recursos y Fuentes de Financiamiento previsto, cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado y, en consecuencia, las modificaciones de las pertinentes contrapartidas de gastos, con comunicación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Poder Legislativo.

Resol. Minist. S. Nº 978 – 15-12-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 773.000,00, para solventar gastos de una prótesis, destinada al paciente Ramón Eulogio Rivero, DNI. Nº 28.518.185, de escasos recursos económicos sin cobertura social.

Resol. Minist. S. Nº 979 – 15-12-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de cirugia ocular a la Paciente Ana Valeria Bazán, DNI. Nº 29.789.292, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 362.000,00.

Resol. Minist. S. Nº 980 – 15-12-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Instituto Médico Sagrado Corazón SRL.», CUIT. 30-71211204-9, para realización de estudios de Alta Complejidad, destinado a la paciente María Victoria Varela, DNI. N° 13.494.252, Beneficiaria 405-70707770-0 del Programa Federal Incluir Salud, por $ 21.300,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Administración, a efectuar el pago. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 981 – 15-12-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 484.708,50, para solventar gastos de medicación, destinados al paciente Franco Daniel Sosa, DNI. Nº 44.117.520, Beneficiario Nº 405-92844100-0, del Programa Federal Incluir Salud.

Resol. Minist. S. Nº 982 – 15-12-2021 – **Salud** – Apruébanse las Planillas de Liquidación, correspondiente al pago de $ 174.683,64, en concepto de haberes adeudados al Sr. Oscar Emilio Molina, CUIL. 20-11982484-3, Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte. del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio, a emitir Ordenes de Pago correspondiente y a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el mismo.

Resol. Minist. S. Nº 983 – 15-12-2021 – **Salud** – Apruébanse las Planillas de Liquidación, correspondiente al pago de $ 45.200,86, en concepto de haberes adeudados a la Sra. Gladys Stella Santellan, CUIL. 27-13707384-1, Grupo B, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte. del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio, a emitir Ordenes de Pago correspondiente, y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el pago del mismo.

Resol. Minist. S. Nº 984 – 15-12-2021 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. Nº 300/20, de la Dción. Gral. del Hospital Interzonal San Juan Bautista. Reconózcase el Adicional de Dedicación Semi-Exclusiva (Item 027), establecido en el Art. 87º inc. a), establece el Adicional para las áreas asistenciales y académicas, de los Hospitales Escuelas de los Hospitales Interzonales, de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», a favor de la Dra. Cecilia María Gisbert, CUIL. 27-17841591-9, Grupo A, Grado 3, Instructora Docente de Residentes de Hematología; Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorizase a la Dción. Pcial. de Recurso Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad a partir del 29OCT20, fecha de asignación de funciones. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 985 – 15-12-2021 – **Salud** – Denomínase «Dra. Laura Elvira Romero», al Centro de Atención Primaria de la Salud, de la localidad de Pozo el Mistol, del Area Programática Nº 2, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio.

Resol. Minist. S. Nº 986 – 15-12-2021 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. Nº 325/21 de la Dción. del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón. Reconózcase el Adicional por Función Jerárquica, establecido en el Art. 87º inc. c) Punto 1.3, de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», a favor de la Licenciada Claudia Beatriz Colina, CUIL. 27-18527006-3, Grupo A, Grado 2,

con funciones de Jefa del Servicio Fonoaudiología, del Hospital mencionado. Autorizase a la Dción. Pcial. de Recurso Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad a partir del 16JUN21. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 987 – 15-12-2021 – **Salud** – Dase de Baja el Contrato de Locación de Obra de fecha 27AGO21, suscripto entre este Ministerio y el Ing. Julián Barrionuevo, DNI. Nº 37.307.657, quien fue postulado en el Anexo I de la RESOL-2021-206-E-CAT-MPM.

Resol. Minist. S. Nº 988 – 15-12-2021 – **Salud** – Reconózcase el adicional por Zona Desfavorable (Art. 87 Inc. i) y el adicional por Dedicación Semiexclusiva ítem 027 (Art. 87 Inc. a), a favor de la agente Alejandra Lorena Verón Delgado, CUIL. 27-28172527-6, Grupo A, Grado 5 con funciones de Psicóloga en el Hospital Luis Agote de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, Area Programática Nº 10, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recurso Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad a la fecha del efectivo reclamo llevado a cabo por la agente (01JUL19) establecido en el Art. 87 Inc. a e Inc. i, de la Ley 5161.

Resol. Minist. S. Nº 989 – 15-12-2021 – **Salud** – Apruébanse las Planillas de Liquidación, correspondiente al pago de Haberes SAC. 2do. Semestre 2018 proporcional 32 días, y SAC 2do. Semestre 2019 proporcional 18 días, por $ 38.358,08, adeudados a la extinta Sra. Sara Ruth Blamey, CUIL. 23-14058461-4, Grupo A, Grado 2, Carrera Sanitaria, agente extinta del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio, a emitir Ordenes de Pago correspondiente a favor del Sr. Julio Andrés Blamey, DNI. N° 35.201.619 (Hijo), y a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el pago del mismo.

Resol. Minist. S. Nº 990 – 15-12-2021 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. Nº 08/21 del Hospital Dr. Roberto Ramón Carrió, del Area Programática Nº 4, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II de este Ministerio. Reconózcase el Adicional por Dedicación Semiexclusiva de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», a favor de la agente Erica Yesica Carrizo, CUIL. 27-27256089-2, Grupo A, Grado 4, con función de Licenciada en Enfermería, del Hospital mencionado. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recurso Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 991 – 16-12-2021 – **Salud** – Apruébase el Proyecto de Abordaje Socio Comunitario del Suicidio, elaborado en forma conjunta por las Direcciones dependientes de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones, que tiene como objetivos diseñar políticas públicas para el abordaje territorial de la problemática del suicidio, la formación e implementación de dispositivos de abordajes comunitario y armado de redes en territorio provincial, el que como Anexo forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 992 – 17-12-2021 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 179, emitida por Sistema e-Sidif.

SEGUNDA NUMERACION

Resol. Minist. S. N° 35 – 27-12-2021 – **Salud** – Reconózcase el adicional por Dedicación Semiexclusiva ítem 027, Ley 5161, Carrera del Personal Sanitario, a favor del agente Jorge Urbano Herrera Carrizo, CUIL. 20-25746351-7, con funciones de Técnico Clínico en la Dirección de Control Integral de Vectores y Zoonosis, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud de este Ministerio.

Resol. Minist. S. N° 36 – 27-12-2021 – **Salud** – Reconózcase el adicional por Tarea Asistencial (ítem 019), Art. 87°, Ley 5161, Carrera del Personal

Sanitario, a favor de la agente María Soledad Marinsalda, CUIL. 27-25746581-6, Grupo A, Grado 3, con función de Licenciada en Instrumentación Quirúrgica, Dción. Maternidad Provincial 25 de Mayo, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio.

Resol. Minist. S. N° 37 – 27-12-2021 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. N° 335/21, de la Dción. del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón. Reconózcase el adicional por Función Jerárquica, establecido en el Art. 87° inc. c) Pto. 1, Ley 5161, Carrera del Personal Sanitario, a favor de la agente Gabriela González, CUIL. 27-23459176-8, Grupo A, Grado 5, con función de Jefe de Dpto. Atención Médica del Hospital, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 38 – 27-12-2021 – **Salud** – Reconózcase el adicional de Dedicación Semi-Exclusiva (ítem 027), Art. 87°, inc. a), establece el adicional para las áreas asistenciales y académicas, de los Hospitales Escuela de los Hospitales Interzonales, Ley 5161, Carrera del Personal Sanitario, a favor de la agente Ivana Mabel Rodríguez, CUIL. 27-32282631-7, Grupo B, Agrup. Técnico no Asistencial, Pta. Pte., Maternidad Provincial 25 de Mayo, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio.

Resol. Minist. S. N° 39 – 27-12-2021 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. N° 337/20, de la Dción. Gral. del Hospital Interzonal San Juan Bautista. Reconózcase el adicional por Función Jerárquica, establecido en el Art. 87° inc. c) Pto. 2.2, Ley 5161, Carrera del Personal Sanitario, a favor del Doctor Ramón Héctor Leiva, CUIL. 23-23854185-9, Grupo A, como Jefe de Dpto. Quirúrgico, Dción. Asistencial del Hospital mencionado de este Ministerio. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 40 – 27-12-2021 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. N° 006/21, de la Dción. del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón. Reconózcase el adicional por Función Jerárquica, establecido en el Art. 87° inc. c) Pto. 1, Ley 5161, Carrera del Personal Sanitario, a favor de la agente Francisca del Valle Bazán, CUIL. 27-17428102-0, Grupo C, Grado 1, con función de Jefe de Dpto. Administrativo del Hospital mencionado. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 41 – 27-12-2021 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. N° 235/20, de la Dción. Gral. del Hospital Interzonal San Juan Bautista. Reconózcase el adicional por Función Jerárquica, establecido en el Art. 87° inc. c) Pto. 2.2, Ley 5161, Carrera del Personal Sanitario, a favor del agente Claudio Francisco Díaz, CUIL. 20-17240350-7, Grupo C, Grado 5, como Jefe de Sección de Mesa de Entradas y Salidas, Dpto. Despacho de la Dirección mencionada. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 42 – 27-12-2021 – **Salud** – Aféctase a partir de la fecha de su notificación, a prestar servicios en la Dción. Pcial. de Docencia e Investigación, Secretaría de Planificación y Gestión en Salud, al agente Julio César Carrizo, CUIL. 20-14722707-9, Pta. Pte., con prestación de servicios en la Dción. Área Programática N° 1, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio.

Resol. Minist. S. N° 43 – 27-12-2021 – **Salud** – No hacer lugar al Recurso de Reconsideración incoado por la agente María Julia Vázquez, CUIL. 27-184310229-3, en contra de la Resol. S. N° 701/21.

Resol. Minist. S. N° 44 – 27-12-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Ciperca SRL., CUIT. 30-66806686-7, por los servicios de diálisis y traslado realizados en el período de FEB20, destinados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 357.419,18.

Resol. Minist. S. N° 45 – 27-12-2021 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa N° 08/21, Compulsa Abreviada por Urgencia, Modalidad

«Compra Abierta», por $ 7.622.434,14, para personas de escasos recursos económicos sin cobertura social, Dción. Pcial. de Medicina Social Integral de este Ministerio y adjudícase a la firma Fundación Dr. José Guido Jalil, CUIT. 30-62050872-8.

Resol. Minist. S. N° 46 – 27-12-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Anca SRL., CUIT. 30-71579239-3, en concepto de servicio de alojamiento y pensión destinados a los pacientes del Programa Federal Incluir, por $ 93.528,00.

Resol. Minist. S. N° 47 – 28-12-2021 – **Salud** – Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4°, Dcto. Acdo. N° 1/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 157, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. N° 48 – 28-12-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Junior Javier Palavecino, DNI. N° 49.320.105, Beneficiario 405-84495400-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 296.716,00.

Resol. Minist. S. N° 49 – 28-12-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de una prótesis, destinada a la paciente Ramona Margarita Aybar, DNI. N° 16.984.206, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 258.500,00.

Resol. Minist. S. N° 50 – 28-12-2021 – **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar la realización de transferencia de fondos, cuentas bancarias en el marco del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunas Saludables, según detalle en el Anexo I que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 51 – 28-12-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gasto de estudios de Alta Complejidad destinados al paciente Luis Aníbal Yapura, DNI. N° 21.057.482, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 356.759,17.

Resol. Minist. S. N° 52 – 28-12-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 270.000,00, para solventar gastos de braquiterapia, destinada a la paciente Cinthia Alejandra Farías, DNI. N° 35.500.415, de escasos recursos económicos sin cobertura social.

Resol. Minist. S. N° 53 – 28-12-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de diálisis y traslado período DIC21, destinado a la paciente Guillermina Reina Zerpa, DNI. N° 16.887.589, Beneficiaria 405-72731550-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 228.678,72.

Resol. Minist. S. N° 54 – 28-12-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Ciperca SRL., CUIT. 30-66806668-7, en concepto de prestaciones dialíticas y traslado destinados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 360.064,00.

Resol. Minist. S. N° 55 – 29-12-2021 – **Salud** – Autorízase al Director del Programa Federal Incluir Salud, Sr. Pablo Gould, CUIL. 20-24692905-0, a través de la cual se autoriza usufrutuar la Licencia Anual Reglamentaria 2020 – 1° fracción por el término de 15 días, a partir del 03 al 17ENE22.

Resol. Minist. S. N° 56 – 29-12-2021 – **Salud** – Rectifícase el Art. 1° de la Resol. Minist. S. N° 45/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTIULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 14/2021 –Contratación Directa COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA MODALIDAD «COMPRA ABIERTA», por la suma de PESOS SIETE MILLONES

SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 14/100 ($ 7.622.434,15), para personas con escasos recursos económicos sin cobertura social pertenecientes a la Dirección Provincial de Medicina Social Integral del Ministerio de Salud y adjudicar a la firma comercial «FUNDACIÓN DR. JOSÉ GUIDO JALIL» – C.U.I.T N° 30-62050872-8" los Ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 por ser Único Oferente y Ajustarse a lo Solicitado». Apruébase lo actuado por la Secretaría de Administración en la Contratación Directa N° 14/21, Compulsa Abreviada por Urgencia, Modalidad «Compra Directa».

Resol. Minist. S. N° 57 – 29-12-2021 – **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a emitir la Orden de Pago, por $ 790.915,67, por los servicios de telefonía móvil e internet durante SEP, OCT y NOV21 en las distintas Áreas del Ministerio, correspondientes a las facturas que obran en orden N° 09 a orden N° 50 y en orden N° 57 de las firmas «Telecom. SA.», «Amx SA.», «Telmex S.A.», «SL. Insumática» de Lazarte Ángel Ezequiel.

Resol. Minist. S. N° 58 – 29-12-2021 – **Salud** – Apruébase la nómina de los Contratados que se detallan en el Anexo, que forma parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a emitir Ordenes de Pago a las personas que prestaron servicios bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra suscriptos con el Director del Programa Federal Incluir Salud, período DIC21, por $ 368.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 59 – 29-12-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Interior Diálisis SH. de Villafañez Gregorio C. y Villafañez Verónica M., CUIT. 33-71173352-9, por la realización de estudios de Alta Complejidad, realizados a los pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 1.118.983,56.

Resol. Minist. S. N° 60 – 29-12-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma IDERH SRL., CUIT. 30-68672357-3, por la prestación de servicios de diálisis destinado a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, período MAY19.

Resol. Minist. S. N° 61 – 29-12-2021 – **Salud** – Aféctase a partir de la fecha de notificación a cumplir funciones en el Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, a la Lic. Roxana Paola Vera, CUIL. 27-25117405-4, con prestación de servicios en el Área Programática N°1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública.

Resol. Minist. S. N° 62 – 29-12-2021 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4°, Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 176, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. N° 63 – 29-12-2021 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4°, Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 177, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. N° 64 – Publicada en B.O. N° 02/22.

Resol. Minist. S. N° 65 – 30-12-2021 – **Salud** – Apruébase el Contrato de Locación de Obra destinado a la Sra. Gimena Adriana Navarro, CUIL. 27-38202465-1, de Profesión Contadora Pública Nacional, la que ejecutará las tareas encomendadas en el Contrato. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 66 – 30-12-2021 – **Salud** – Apruébase la nómina de Beneficiarios de Becas Nacionales del Programa de Salud Familiar y Comunitaria, Cobertura Universal de Salud, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente, correspondiente a DIC21. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración a efectuar el pago, por $ 5.456.500,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 67 – 30-12-2021 – **Salud** – Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, que establece Régimen de Becas del Programa Nacional de Protección de la Población Vulnerable – PROTEGER correspondiente a DIC21. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración a efectuar el pago, por $ 972.850,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 68 – 30-12-2021 – **Salud** – Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, que establece Régimen de Becas del Programa Nacional de Protección de la Población Vulnerable – PROTEGER, correspondiente a DIC21. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración a efectuar el pago, por $ 291.600,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 69 – Publicada en B.O. N° 02/22.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS

Resol. SFP. N° 01 – 05-01-2022 **– Finanzas Públicas –** Autorízase a la Secretaría de Administración, del Mtrio. de Salud, la apertura de Cuentas Corrientes en Pesos en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, bajo las siguientes denominaciones: FRI Programa SUMAR, FRI Programa REDES, FRI Programa PROTEGER y desígnanse como firmas titulares a: CPN. Claudia Gabriela Bollada, DNI. N° 30.676.716, Secretaria de Administración, Sr. Domingo Sebastián Olarte, DNI. N° 28.455.244, Director Provincial de Tesorería, Secretaría de Administración, y Suplente: CPN. Mónica Adriana Alvarez, DNI. N° 22.076.651, Directora Provincial Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, todos del Ministerio mencionado. Las Cuentas cuya apertura se autorizan deben formar parte del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO).

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA

Resoluciòn EN.RE. N° 13

APROBANSE LOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO PARA EL TRIMESTRE COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO AL DE 30 ABRIL 2022

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Febrero de 2022.

VISTO:

El Expte. EX-2022-00122700-CAT-ECSAPEM, la Ley 4836; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07/02/22, en Informe Externo IF-2022-00130244-CAT-ECSAPEM (orden 06), ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M. solicita a este Ente la aprobación del cuadro tarifario para el trimestre FEBRERO-ABRIL/22, con los costos estacionales de abastecimiento sancionados por la RESOL-2022-40-APN-SE#MEC de fecha 31 de enero de 2022, correspondiente a la Reprogramación Trimestral de Verano definitiva correspondiente al período 1º de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022, como asimismo la aprobación de valores y procedimientos establecidos en Resolución En. Re. Nº 001/2022 para la determinación de la tarifa para Generación Distribuida.

Que mediante la citada Resolución, la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico de la

Nación, aprueba la Programación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), elevada por CAMMESA mediante Nota Nº P-52843-1 del 21 de enero de 2022 (IF-2022-07096150-APN-SE#MEC), CAMMESA eleva a la Secretaría de Energía para la Reprogramación trimestral de invierno para el MEM y MEMSTDF para el período comprendido entre el 1º de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022.

Que a su vez, la Ley Nº 27424, RÉGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA, establece en el art. 12 estipula que: «Cada distribuidor efectuará el cálculo de compensación y administrará la remuneración por la energía inyectada a la red producto de la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables bajo el modelo de balance neto de facturación en base a los siguientes lineamientos: … El distribuidor no podrá añadir ningún tipo de cargo adicional por mantenimiento de red, peaje de acceso, respaldo eléctrico o cualquier otro concepto asociado a la instalación de equipos de generación distribuida.». Mediante Ley Nº 5572, nuestra Provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 27.424.

Que en virtud de ello, mediante Resolución En.Re. Nº 001/22, este organismo aprueba valores y el PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS TARIFARIOS PARA GENERACIÓN DISTRIBUIDA, destinado a los Usuarios Generadores de Energía Eléctrica de la Provincia.

Que los precios establecidos en la RESOL-2022-40-APN-SE#MEC se encuentran subsidiados por el Estado Nacional de acuerdo a cada segmento de demanda, por lo cual determina: «ARTICULO 8º .- Establécese, para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de abril de 2022, los Precios Sin Subsidio contenidos en el Anexo III (IF-2022-07851766-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida; para que las distribuidoras de jurisdicción federal, expresen en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como «Subsidio Estado Nacional», como así también, para los prestadores del servicio público de distribución de las provincias que adhieran a lo establecido en el Artículo 8º de la Resolución Nº 748/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.»

Que con fecha 14/02/22 la Dirección de Tarifas y Costos de este Ente emite el informe IF-2022-00174562-CAT-ENRE, donde señala que habiendo realizado el control de su competencia, observa que «Del control aplicado sobre la información remitida por la Concesionaria, se detectaron algunas diferencias entre lo informado por la ECSAPEM y los valores calculados por esta Dirección, observando en esta oportunidad: 1. El día 08/02/2022, CAMMESA realiza la publicación de los DTE del mes de enero 2022, por lo cual corresponde trasladar dichos valores en la determinación de los Costos fijos de Transporte en el período trimestral. 2. Para determinar el precio de la energía por tramo Horario, la Concesionaria aplica para la variable EGA (energía total generada en sistema aislado por la Distribución) y para la variable $CVGT (Costos variables de Generación dispersa y expansión del transporte), valores diferentes a los que se utilizaron para determinar los valores de energía aprobados por Res. En.Re. Nº 105/21 correspondientes al periodo noviembre 2021 – enero 2022, para lo cual adjunta la documentación respaldatoria al Informe IF-2022-00124414-CAT-ECSAPEM.

Atento ello, y habiendo controlado dichos detalles, esta Dirección considera que el valor determinado por la ECSAPEM para Generación aislada (EGA), fue controlado y resulta correcto, por lo cual debe ser considerada la cantidad de 430.108 kW/h solicitado la empresa para presente trimestre tarifario.

Con respecto al valor incorporado en el cálculo para consumos generación dispersa ($CVGT), existe diferencias importantes entre los litros comprados y los consumidos. La Distribuidora informa que se compraron 175 mil litros y que se consumieron 130 mil litros, por lo que hay una diferencia de unos 44 mil litros que quedan sin consumir. Por lo cual, y teniendo en cuenta que los detalles adjuntos por la Distribuidora en el informe IF-2022-00144414-CAT-ECSAPEM, por Generación aislada y dispersa, tienen carácter de declaración jurada, esta Dirección considera salvo otro criterio, que se deben reconocer sólo los litros consumidos.

Debido a que no está definido la manera de valorar los litros efectivamente consumidos, se propone considerar contabilizar los litros más baratos hasta que se cubran todos los litros consumidos. El impacto generado por dichos cambios en el precio de la tarifa, en esta oportunidad, no es significativo, pero resulta importante destacar esta diferencia para el presente periodo tarifario como así también tenerlo en cuenta para los futuros cálculos correspondiente. Por ello, el importe a reconocer para la variable $CVGT, asciende a la suma de pesos $10.437.070.06, siendo que la Concesionaria solicita reconocer para dicha variable, la suma de pesos $16.154.373,06.

También se observa que en el mismo detalle de generación aislada, se incluye una factura de noviembre 2020 que no debe considerarse. Para mayor transparencia de lo indicado anteriormente, se adjunta al presente informe, detalle realizado por esta Dirección correspondiente a los valores e importes a reconocer para la variable EGA y $CVGT respectivamente.»

Que finalmente, en el mismo informe surge que desde la Dirección interviniente concluye: «Por todo lo anterior, desde esta Dirección de Tarifas y Costos se procedió a realizar las correcciones informadas en los puntos anteriores, efectuando la totalidad de cálculos y determinando así los valores que serán incluidos en el Cuadro Tarifario de precios con Susidio estado nacional y sin subsidio estado nacional para el trimestre febrero 2022- abril 2022, conforme lo establecido y aprobado por Resolución En.Re. 008/18; como también los valores y procedimientos establecidos en la Resolución En.Re. Nº 001/2022 para la determinación del Cuadro Tarifario para Generación Distribuida período febrero – 2022 – abril 2022»

Que el Art. 1° del Anexo I de la Resolución En.Re. 076/01 establece en el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario: 1- Las variaciones de los precios mayoristas de la electricidad reconocidos y trasladables a tarifas son: a) Variaciones trimestrales del precio estacional a distribuidores calculado para el caso específico de Catamarca por el OED (CAMMESA o empresa en el futuro que la reemplace), de acuerdo a los Procedimientos definidos por la Secretaría de Energía y Minería de la Nación (…)». De manera idéntica también obra en el Subanexo II del Contrato de Concesión.

Que el art. 38 de la Ley 4834 determina: «d) las tarifas estarán sujetas a los ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos de los transportistas y distribuidores que éstos no puedan controlar».

Que por ello, y teniendo en cuenta que la actualización de los valores tarifarios para el trimestre Febrero-Abril/22, elevados por la Dirección de Tarifas y Costos, corresponde solamente a los precios del MEM, resulta viable la aprobación por parte de este organismo del cuadro tarifario para tal período, a fin de que sea aplicado a los usuarios a partir de su publicación y hasta la aprobación del próximo cuadro tarifario.

Que asimismo cabe recordar que, en virtud del artículo 1° de la Ley de Creación de la E.C. S.A.P.E.M., ésta se encuentra obligada a cumplir las prescripciones de la Ley 4834, la que es clara y categórica al respecto: «Los transportistas y distribuidores aplicarán estrictamente las tarifas aprobadas por el EN.RE.…» (Artículo 42).

Que según el Art. 4° de la Ley 4836: «…el EN.RE. tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: inc. 4) Establecer las bases y procedimientos para el cálculo de las tarifas de los contratos que otorguen concesiones a subtransmisores y distribuidores y controlar que las tarifas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes concesiones y con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y resoluciones del EN.RE.; inc. 5) Aprobar los cuadros tarifarios y precios de los servicios que presten los Concesionarios 6) Verificar que los concesionarios cumplan con el régimen tarifario vigente…».

Que la Ley 4834 en su artículo 36 estipula: «Los servicios suministrados por los transportistas o distribuidores serán ofrecidos a tarifa justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: …b) Deberán tener en cuenta las diferencias razonables que existan en el costo económico entre los distintos tipos de servicio, considerando la forma de prestación, ubicación geográfica y cualquier otra característica que el EN.RE. califique como relevante».

Que en función de lo precedentemente expuesto y en atención a objetivos esenciales del En.Re., resulta procedente aprobar el cuadro tarifario resultante en virtud de las facultades otorgadas en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 4836; debiendo además, instruir a la empresa a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 8° de RESOL-2022-40-APN-SE#MEC.

Que en IF-2022-00183004-CAT-ENRE de fecha 15/02/22, obra dictamen legal en el cual se expresa que resulta viable la aprobación por parte del Ente de los cuadros tarifarios con y sin subsidio del Estado Nacional y para Generación Distribuida, correspondiente al período Febrero/Abril´22,

Que el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto en los artículos 3º, 4º incisos 1), 4), 5) y 32); 14º inciso 14) y demás concordantes de la Ley N° 4836.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los valores del Cuadro Tarifario para el trimestre comprendido entre 1° de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022 «Con Subsidio Nacional», contenidos en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, a aplicar por la empresa ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M. a sus usuarios a partir de su publicación y hasta la aprobación de nuevos valores para el Cuadro Tarifario.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR los valores del Cuadro Tarifario para el trimestre comprendido entre 1° de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022 «Sin Subsidio Nacional», contenidos en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente Resolución, a aplicar por la empresa ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M. a sus usuarios a partir de su publicación y hasta la aprobación de nuevos valores para el Cuadro Tarifario.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR los valores del Cuadro Tarifario para el trimestre comprendido entre 1° de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022 PARA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA RENOVABLE, contenidos en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente Resolución, a aplicar por la empresa ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M. a sus usuarios a partir de su publicación y hasta la aprobación de nuevos valores para el Cuadro Tarifario.

ARTÍCULO 4º.- INTRUÍR a ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M., para que incorpore en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente a los valores aprobados en el Anexo I de la presente, cuyo importe deberá ser identificado en un ítem aparte y bajo el concepto «Subsidio Estado Nacional», ello a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 8° de RESOL-2022-40-APN-SE#MEC.

ARTÍCULO 5º.- ORDENAR a ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M la publicación de los Cuadros Tarifarios que se aprueba mediante la presente en, por lo menos, un (1) medio gráfico local de comunicación masiva y dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de notificada la presente.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER que la vigencia del Cuadro Tarifario aprobado en el Artículo 1° de la presente, será a partir de su correcta y pertinente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en un medio gráfico de comunicación local, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda Pública y por su digno intermedio, al Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 8º.- Notifíquese a ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CPN. Rosa Mabel Sarquis
Presidente Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Concesiones

Dr. Augusto César Acuña
Vocal Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Concesiones

TARIFA PEQUEÑAS DEMANDAS					
T1-R	**USO RESIDENCIAL**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	RESTO				
	Cargo fijo	$/MES	85,80	304,22	**390,02**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	2,1412	2,2334	**4,3746**
	ELECTRODEPENDIENTES	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo fijo	$/MES	85,80	0,00	**85,80**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	2,1412	0,0000	**2,1412**
T1 - G	**USO GENERAL**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo fijo	$/MES	108,69	1349,81	**1458,50**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	2,6270	2,5491	**5,1761**
T1 - AP	**ALUMBRADO PÚBLICO**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	2,7873	3,0526	**5,8399**
T2	**MEDIANAS DEMANDAS**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Por capacidad de Suministro Contratada	$/KW-MES	611,72	137,10	**748,82**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh	0,0000	2,0919	**2,0919**
	Cargo Fijo	$/MES	333,30	0,0000	**333,30**

TARIFA GRANDES DEMANDAS

T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS MENORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	917,70	152,14	**1.069,84**	366,27	141,87	**508,14**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW-MES	560,05	0,00	**560,05**	425,95	0,00	**425,95**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	2,6768	**2,6768**	0,0000	2,4328	**2,4328**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	2,5630	**2,5630**	0,0000	2,3294	**2,3294**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	2,4492	**2,4492**	0,0000	2,2260	**2,2260**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la							
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%						

T4	RIEGO AGRÍCOLA CON CONSUMOS MENORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico MEM	$/KW-MES	0,00	175,09	**175,09**	0,00	144,40	**144,40**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico Exced.	$/KW-MES	957,93	0,00	**957,93**	372,60	0,00	**372,60**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico Exced.	$/KW-MES	595,17	0,00	**595,17**	433,76	0,00	**433,76**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	4,9523	2,6767	**7,6290**	1,7115	2,4328	**4,1443**
	Período Horas Resto	$/KWh.	4,9523	2,5629	**7,5152**	1,7115	2,3294	**4,0409**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	4,9523	2,4492	**7,4015**	1,7115	2,2260	**3,9375**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,85	$/kVAR			0,01			
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,95	$/kVAR			0,01			

		Por Cap. de Suministro Cont. en Hs.Pico	Por Cap. de Suministro Cont. en Hs. F. de Pico	Cargo Fijo	Período Horas Punta	Período Horas Resto	Período Horas Valle Nocturno
	T3BT <300Kw	917,70	560,05	1686,83	0,3656	0,3501	0,3345
	T3MT <300Kw	366,27	425,95	1730,68	0,1216	0,1165	0,1113
	T3BT >300Kw	917,70	560,05	1686,83	1,3209	1,3201	1,3193
	T3MT >300Kw	366,27	425,95	1730,68	0,4395	0,4392	0,4390
	T4BT	957,93	595,17	1686,83	6,2731	6,2723	6,2715
	T4MT	372,60	433,76	1730,68	2,1510	2,1507	2,1505

Tarifa	SERVICIO DE REHABILITACION	UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL
	Por cada servicio interrumpido por f. de pago				
T1 - R	Residencial	$	148,68	0,00	**148,68**
T1 - G	General	$	933,28	0,00	**933,28**
T1 - AP	Alumbrado Público	$	933,28	0,00	**933,28**
T2	Medianas Demandas	$	2379,21	0,00	**2379,21**
T3	Grandes Demandas	$	2379,21	0,00	**2379,21**

CARGOS POR DERECHOS DE CONEXION	UNIDAD	TOTAL	MEM	TOTAL
Conexiones comunes por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	1786,01	0,00	**1786,01**
Subterráneas Monofásicas	$	4465,77	0,00	**4465,77**
Aéreas Trifásicas	$	3427,48	0,00	**3427,48**
Subterráneas Trifásicas	$	8601,82	0,00	**8601,82**
Conexiones especiales por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	4527,32	0,00	**4527,32**
Subterráneas Monofásicas	$	13022,43	0,00	**13022,43**
Aéreas Trifásicas	$	8373,92	0,00	**8373,92**
Subterráneas Trifásicas	$	15813,23	0,00	**15813,23**

TARIFA GRANDES DEMANDAS								
T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	ORGANISMOS PUBLICOS SALUD / EDUCACION							
	Nivel de Tensión de Suministro:	Baja Tensión			Media Tensión			
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW/MES	917,70	152,14	**1.069,84**	366,27	141,87	**508,14**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW/MES	560,05	0,00	**560,05**	425,95	0,00	**425,95**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	3,7559	**3,7559**	0,0000	3,4136	**3,4136**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	3,6022	**3,6022**	0,0000	3,2739	**3,2739**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	3,4474	**3,4474**	0,0000	3,1332	**3,1332**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la							
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%					1,5	0,01
T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	GENERALES							
	Nivel de Tensión de Suministro:	Baja Tensión			Media Tensión			
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW/MES	917,70	152,14	**1.069,84**	366,27	141,87	**508,14**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW/MES	560,05	0,00	**560,05**	425,95	0,00	**425,95**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	9,6711	**9,6711**	0,0000	8,7897	**8,7897**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	9,6653	**9,6653**	0,0000	8,7844	**8,7844**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	9,6594	**9,6594**	0,0000	8,7791	**8,7791**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la							
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%					1,5	0,01

T4	RIEGO AGRÍCOLA CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:	Baja Tensión			Media Tensión			
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico MEM	$/KW/MES	0,00	175,09	**175,09**	0,00	144,40	**144,40**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico Exced.	$/KW/MES	957,93	0,00	**957,93**	372,60	0,00	**372,60**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico Exced.	$/KW/MES	595,17	0,00	**595,17**	433,76	0,00	**433,76**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	4,9523	9,6711	**14,6234**	1,7115	8,7897	**10,5012**
	Período Horas Resto	$/KWh.	4,9523	9,6652	**14,6175**	1,7115	8,7844	**10,4959**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	4,9523	9,6594	**14,6117**	1,7115	8,7791	**10,4906**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,85	$/kVAR			0,01			
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,95	$/kVAR			0,01			

TARIFA PEQUEÑAS DEMANDAS					
T1-R	**USO RESIDENCIAL**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	RESTO				
	Cargo fijo	$/MES	85,80	807,35	**893,15**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	2,1412	9,5628	**11,7040**
	ELECTRODEPENDIENTES	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo fijo	$/MES	85,80	0,00	**85,80**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	2,1412	0,0000	**2,1412**
T1 - G	**USO GENERAL**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo fijo	$/MES	108,69	3582,20	**3690,89**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	2,6270	9,6646	**12,2916**
T1 - AP	**ALUMBRADO PÚBLICO**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	2,7873	11,1066	**13,8939**
T2	**MEDIANAS DEMANDAS**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Por capacidad de Suministro Contratada	$/KW-MES	611,72	363,84	**975,56**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh	0,0000	7,8822	**7,8822**
	Cargo Fijo	$/MES	333,30	0,0000	**333,30**

TARIFA GRANDES DEMANDAS

T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS MENORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW/MES	917,70	403,76	**1.321,46**	366,27	376,51	**742,78**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW/MES	560,05	0,00	**560,05**	425,95	0,00	**425,95**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	9,6714	**9,6714**	0,0000	8,7900	**8,7900**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	9,6654	**9,6654**	0,0000	8,7845	**8,7845**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	9,6593	**9,6593**	0,0000	8,7790	**8,7790**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la							
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%						
T4	**RIEGO AGRÍCOLA CON CONSUMOS MENORES A 300 KW**							
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico MEM	$/KW/MES	0,00	464,65	**464,65**	0,00	383,21	**383,21**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico Exced.	$/KW/MES	957,93	0,00	**957,93**	372,60	0,00	**372,60**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico Exced.	$/KW/MES	595,17	0,00	**595,17**	433,76	0,00	**433,76**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	4,9523	9,6714	**14,6237**	1,7115	8,7900	**10,5015**
	Período Horas Resto	$/KWh.	4,9523	9,6653	**14,6176**	1,7115	8,7845	**10,4960**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	4,9523	9,6593	**14,6116**	1,7115	8,7790	**10,4905**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,85	$/kVAR			0,01			
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,95	$/kVAR			0,01			

PE	PEAJE						
		Por Cap. de Suministro Cont. en Hs.Pico	Por Cap. de Suministro Cont. en Hs. F. de Pico	Cargo Fijo	Período Horas Punta	Período Horas Resto	Período Horas Valle Nocturno
	T3BT <300Kw	917,70	560,05	1686,83	0,3656	0,3501	0,3345
	T3MT <300Kw	366,27	425,95	1730,68	0,1216	0,1165	0,1113
	T3BT >300Kw	917,70	560,05	1686,83	1,3209	1,3201	1,3193
	T3MT >300Kw	366,27	425,95	1730,68	0,4395	0,4392	0,4390
	T4BT	957,93	595,17	1686,83	6,2731	6,2723	6,2715
	T4MT	372,60	433,76	1730,68	2,1510	2,1507	2,1505

Tarifa	SERVICIO DE REHABILITACION	UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL
	Por cada servicio interrumpido por f. de pago				
T1 - R	Residencial	$	148,68	0,00	**148,68**
T1 - G	General	$	933,28	0,00	**933,28**
T1 - AP	Alumbrado Público	$	933,28	0,00	**933,28**
T2	Medianas Demandas	$	2379,21	0,00	**2379,21**
T3	Grandes Demandas	$	2379,21	0,00	**2379,21**

CARGOS POR DERECHOS DE CONEXION	UNIDAD	TOTAL	MEM	TOTAL
Conexiones comunes por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	1786,01	0,00	**1786,01**
Subterráneas Monofásicas	$	4465,77	0,00	**4465,77**
Aéreas Trifásicas	$	3427,48	0,00	**3427,48**
Subterráneas Trifásicas	$	8601,82	0,00	**8601,82**
Conexiones especiales por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	4527,32	0,00	**4527,32**
Subterráneas Monofásicas	$	13022,43	0,00	**13022,43**
Aéreas Trifásicas	$	8373,92	0,00	**8373,92**
Subterráneas Trifásicas	$	15813,23	0,00	**15813,23**

TARIFA GRANDES DEMANDAS								
T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	ORGANISMOS PUBLICOS SALUD / EDUCACION							
	Nivel de Tensión de Suministro:	Baja Tensión			Media Tensión			
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	917,70	403,76	**1.321,46**	366,27	376,51	**742,78**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW-MES	560,05	0,00	**560,05**	425,95	0,00	**425,95**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	9,6714	**9,6714**	0,0000	8,7900	**8,7900**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	9,6654	**9,6654**	0,0000	8,7845	**8,7845**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	9,6593	**9,6593**	0,0000	8,7790	**8,7790**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la							
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%					1,5	0,01
T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	GENERALES							
	Nivel de Tensión de Suministro:	Baja Tensión			Media Tensión			
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	917,70	403,76	**1.321,46**	366,27	376,51	**742,78**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW-MES	560,05	0,00	**560,05**	425,95	0,00	**425,95**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	9,6714	**9,6714**	0,0000	8,7900	**8,7900**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	9,6654	**9,6654**	0,0000	8,7845	**8,7845**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	9,6593	**9,6593**	0,0000	8,7790	**8,7790**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la							
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%					1,5	0,01

T4	RIEGO AGRÍCOLA CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:	Baja Tensión			Media Tensión			
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico MEM	$/KW-MES	0,00	464,65	**464,65**	0,00	383,21	**383,21**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico Exced.	$/KW-MES	957,93	0,00	**957,93**	372,60	0,00	**372,60**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico Exced.	$/KW-MES	595,17	0,00	**595,17**	433,76	0,00	**433,76**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	4,9523	9,6714	**14,6237**	1,7115	8,7900	**10,5015**
	Período Horas Resto	$/KWh.	4,9523	9,6653	**14,6176**	1,7115	8,7845	**10,4960**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	4,9523	9,6593	**14,6116**	1,7115	8,7790	**10,4905**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,85	$/kVAR			0,01			
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,95	$/kVAR			0,01			

TARIFA PEQUEÑAS DEMANDAS			
T1-R	**USO RESIDENCIAL**	**UNIDAD**	**TOTAL**
	RESTO		
	Cargo variable por energia inyectada	$/KWh.	**2,3045**
T1 - G	**USO GENERAL**	**UNIDAD**	**TOTAL**
	Cargo variable por energia inyectada	$/KWh.	**3,2414**
T1 - AP	**ALUMBRADO PÚBLICO**	**UNIDAD**	**TOTAL**
	Cargo variable por energia inyectada	$/KWh	**2,3560**
T2	**MEDIANAS DEMANDAS**	**UNIDAD**	**TOTAL**
	Cargo variable por energia inyectada	$/KWh	**1,9906**

TARIFA GRANDES DEMANDAS

T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS MENORES A 300 KW			
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión	Media Tensión
		UNIDAD	TOTAL	TOTAL
	Cargo Variable por energia inyectada			
	Período Horas Punta	$/KWh.	2,5017	2,4713
	Período Horas Resto	$/KWh.	2,4047	2,3743
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	2,3077	2,2773
T4	RIEGO AGRÍCOLA CON CONSUMOS MENORES A 300 KW			
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión	Media Tensión
		UNIDAD	TOTAL	TOTAL
	Cargo Variable por Consumo de Energía			
	Período Horas Punta	$/KWh.	2,4968	2,4802
	Período Horas Resto	$/KWh.	2,3998	2,3832
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	2,3028	2,2862

TARIFA GRANDES DEMANDAS				
T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW			
	ORGANISMOS PUBLICOS SALUD / EDUCACION			
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión	Media Tensión
		UNIDAD	TOTAL	TOTAL
	Cargo Variable por energia inyectada			
	Período Horas Punta	$/KWh.	3,4300	3,3430
	Período Horas Resto	$/KWh.	3,2990	3,2120
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	3,1670	3,0800
T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW			
	GENERALES			
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión	Media Tensión
		UNIDAD	TOTAL	TOTAL
	Cargo Variable por energia inyectada			
	Período Horas Punta	$/KWh.	8,4730	8,3860
	Período Horas Resto	$/KWh.	8,4680	8,3810
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	8,4630	8,3760
T4	RIEGO AGRÍCOLACON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW			
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión	Media Tensión
		UNIDAD	TOTAL	TOTAL
	Cargo Variable por energia inyectada			
	Período Horas Punta	$/KWh.	8,4598	8,4432
	Período Horas Resto	$/KWh.	8,4548	8,4382
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	8,4498	8,4332

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Vialidad Nacional

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2022
Nº DE PROCESO: 46/11-0010-LPU22

OBRA DE EMERGENCIA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: READECUACIÓN INTEGRAL DEL NÚCLEO HÚMEDO DE LA VIVIENDA Y DE ZONA DE TALLER DEL CAMPAMENTO LA MERCED – RUTA NACIONAL Nº 38, KM 635,50 - UBICACIÓN: Dpto PACLÍN, LOCALIDAD "LA MERCED", PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 23/100 ($ 57.118.810,23) referidos al mes de Septiembre de 2021.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 10/100 ($ 571.188,10).

PLAZO DE OBRA: 12 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 15 de Febrero de 2022 en el sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0010-LPU22.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 18 de Marzo de 2022, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 7114 – 15, 18, 22, 25/II, 01, 04, 08 y 11/III/2022

ASAMBLEAS

CHACRAS DEL VALLE NUEVO S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ELECCIÓN NUEVO ADMINISTRADOR DE LA URBANIZACIÓN

Convocase a los Sres. Accionistas de Chacras del Valle Nuevo Country Club S.A., a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día miércoles 16 de marzo de 2022, a las 08:00 hs., en primera convocatoria, y a las 08:30 hs., en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en el salón de eventos del country, sito en el distrito Santa Rosa, departamento Valle Viejo, Provincia de Catamarca a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Declaración de validez de constitución de la Asamblea

2º) Elección del Presidente de la Asamblea

3º) Renuncia y consideración de gestión del Administrador saliente

4º) Elección del nuevo Administrador

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de febrero de 2022.

Mgter. José María Rodríguez Velásquez
Administrador Chacras del Valle Nuevo S.A.

ASA 7115 – 18, 22, 25/II; 01 y 04/III/2022

EDICTOS DE CATEO

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01453041-CAT-SGAM#AM Caratulado: GOLD FIELDS ARGENTINA S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. TINOGASTA (EXPTE. JUD. 120/2012).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CIENTO CUARENTA Y SIETDOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278). San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de diciembre de 2016.- VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 19/19 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). - 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Febrero de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7079 – 08, 11, 15, 18, 22, 25/II; 01, 04, 08 y 11/III/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01052133-CAT-SGAM#AM Caratulado: RIODEORO S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 12/2014).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (491). San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2019.- VISTOS: (…) Y

CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 20/20 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez (10) días (Art. 41 del C.P.M).- 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Febrero de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7080 – 08, 11, 15, 18, 22, 25/II; 01, 04, 08 y 11/III/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01373978-CAT-SGAM#AM Caratulado: COMPAÑÍA MINERA ESPERANZA S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 195/2011).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento Tres (103). San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de abril de 2018.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 17 y vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de febrero de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7107 – 18, 22, 25/II; 01, 04, 08, 11, 15, 18 y 22/III/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01453573-CAT-SGAM#AM Caratulado: GOLD FIELDS ARGENTINA S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 118/2012).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Doscientos noventa y Dos (292). San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de febrero de 2017.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 20/20 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de febrero de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7108 – 18, 22, 25/II; 01, 04, 08, 11, 15, 18 y 22/III/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01020815-CAT-SGAM#AM Caratulado: RECURSOS LATINOS S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN LOS DPTOS. EL ALTO Y PACLIN (EXPTE. JUD. 42/2016).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento Cuarenta y Dos (142). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de junio de 2020.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 22/23. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de febrero de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7109 – 18, 22, 25/II; 01, 04, 08, 11, 15, 18 y 22/III/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01020732-CAT-SGAM#AM Caratulado: RECURSOS LATINOS S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN LOS DPTOS. ANCASTI Y EL ALTO (EXPTE. JUD. 39/2016).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento Cuarenta y Seis (146). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de junio de 2020.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 24/25. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de febrero de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7110 – 18, 22, 25/II; 01, 04, 08, 11, 15, 18 y 22/III/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-001453347-CAT-SGAM#AM Caratulado: GOLD FIELDS S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 116/2012).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Doscientos noventa y uno (291). San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de febrero de 2017.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 20/20 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los

presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de febrero de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7111 – 18, 22, 25/II; 01, 04, 08, 11, 15, 18 y 22/III/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-00663774-CAT-SGAM#AM Caratula-do: FRANCO ANIBAL CESAR S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. BELEN (EXPTE. JUD. 68/2007).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Trecientos Dieciocho (318). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de octubre de 2013.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 15 y 15 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de febrero de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7112 – 18, 22, 25/II; 01, 04, 08, 11, 15, 18 y 22/III/2022

SECCION JUDICIAL

ACORDADAS

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

EJECUCION PRESUPUESTARIA

AL 31/12/2021

INC.	PARTIDAS	CREDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO
1.1	Personal Permanente	$ 4.807.421.628,00	$ 4.805.315.596,26	$ 4.805.315.596,26
1.2	Personal No Permanente	$ 137.008.386,00	$ 135.026.131,46	$ 135.026.131,46
1.4	Asignaciones Familiares	$ 5.475.064,00	$ 3.454.044,00	$ 3.454.044,00
2	Bienes de Consumo	$ 113.518.117,00	$ 82.078.770,78	$ 82.078.770,78
3	Serv.No Personales	$ 256.925.439,00	$ 205.030.902,25	$ 205.030.902,25
4	Bienes de Uso	$ 79.367.617,00	$ 69.232.723,29	$ 69.232.723,29
5	Transferencias	$ 8.165.639,00	$ 7.893.138,01	$ 7.893.138,01

ACOR 7126 - 22/II/2022 - U.P.

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

EJECUCION PRESUPUESTARIA

AL 31/01/2022

INC.	PARTIDAS	CREDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO
1.1	Personal Permanente	$ 7.319.863.388,00	$ 491.785.803,07	$ 491.785.803,07
1.2	Personal No Permanente	$ 60.088.894,00	$ 18.972.170,27	$ 18.972.170,27
1.4	Asignaciones Familiares	$ 15.474.101,00	$ 457.080,00	$ 457.080,00
2	Bienes de Consumo	$ 77.163.687,00	$ 1.692.630,41	$ 727.080,41
3	Serv.No Personales	$ 332.736.395,00	$ 22.769.413,98	$ 12.077.705,47
4	Bienes de Uso	$ 433.172.262,00	$ 7.500,00	x-
5	Transferencias	$ 8.630.000,00	$ 1.006.950,00	$ 1.006.950,00

ACOR 7127 - 22/II/2022 - U.P.

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil N° 5 Secretaría Actuaria, Cita y Emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Sres. Jaime Juan Carlos y Cerutti Olga Nelida. Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021. Así está ordenado en los autos EXPTE. Nº 270/21 caratulado: «Jaime Juan Carlos y Cerutti Olga Nelida S/Sucesión». – **Dra. María Lucía Cano** – **Secretaria**.

SUC 7098 – **15, 18 y 22/II/2022**

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de QUINTEROS DE MUSRI ELVA ROSALIA y MUSRI NASSIM. Publíquense por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Febrero de 2022. En autos: Expte. Nº 36/2021 - caratulado – «QUINTEROS DE MUSRI, ELVA ROSALÍA Y MUSRI, NASSIM S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». – **Dra. Romina Del Valle Garriga** – **Secretaria**.

SUC 7101 – **15, 18 y 22/II/2022**

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Actuante. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante Maza, Héctor Enrique. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un (1) día y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. En autos Expte. Nº379/2021 Autos: «Maza, Héctor Enrique s/ Sucesorio Ab-Intestato». - San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Febrero de 2022. – **Dra. Daniela González Martínez** – **Secretaria**.

SUC 7102 – **15, 18 y 22/II/2022**

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Lucila Flora Romero. Publíquese TRES días. 20 de Diciembre de 2021. - En autos Expte. Nº 266/10 caratulados: «RODRIGUEZ, Raúl Ermenegildo y ROMERO, Lucila Flora S/SUCESORIO». – **Dr. Franco David Vega** – **Secretario en Comisión**.

SUC 7103 – **15, 18 y 22/II/2022**

El Juzgado Civil de Primera Nominación, Secretaría actuante, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAZA, ROBERTO EDUARDO para que comparezcan a juicio bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días (art. 725 inc. 2º del CPC). En Expte. Nº 218/2009– Caratulado: «MAZA, Roberto Eduardo S/ Sucesión Ab - Intestato (p/c 333/14-LOZA, R. A. c/SUCES. de MAZA, Roberto E.-FILIACIÓN)» San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Febrero de 2.022. – **Dra. Romina Del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 7117 – 18, 22 y 25/II/2022

El Juzgado Civil de Tercera Nominación, Secretaría actuante, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL VALLE AMADOR. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local (art. 725 inc. 2º del CPCC). En Expte. Nº 399/21– Caratulado: «AMADOR, MARIA DEL VALLE S/ SUCESORIO AB-INTESTATO»-- San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Febrero de 2.022. – **Dr. Franco David Vega – Secretario en Comisión.**

SUC 7118 – 18, 22 y 25/II/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de los SRES. NORA DORA CARRIZO y CASIMIRO REIMUNDO LUCERO. Publíquese por tres (3) días. Así esta ordenado en los autos Expte. Nº: 442/21 caratulados: «CARRIZO, Nora Dora y LUCERO, Casimiro Reimundo S/SUCESION AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Febrero de 2022. – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario en Comisión.**

SUC 7119 – 18, 22 y 25/II/2022

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del Sr. Andrés Antonio CORONEL, bajo apercimiento de ley. Publíquese por TRES (3) DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Diciembre de 2021. En autos Expte. No 144/2021 - caratulado – «CORONEL, Andrés Antonio S/SUCESIÓN AB-INTESTATO. – **Dra. María Gabriela Ruíz – Secretaria.**

SUC 7123 – 22, 25/II y 01/III/2022

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del Sr. Placido Bruno LEDDA, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por TRES (3) DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Febrero de 2022. En autos Expte. Nº323/21 caratulado «LEDDA, Plácido Bruno s/sucesión ab-intestato». - **Dra. María Gabriela Ruíz – Secretaria.**

SUC 7124 – 22, 25/II y 01/III/2022

Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria de la Dra. Ada Ruth Barros, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Julio Agustín Aranda. Publíquese por UN día en el boletín oficial y TRES días en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Febrero de 2022. En autos Expte. Nro. 18/17 «SOLOHAGA, LIDIA ESTHER Y JULIO AGUSTIN ARANDA S/SUCESORIO AB-INTESTATO». - **Dra. Daniela González Martínez – Secretaria.**

SUC 7125 – 22/II/2022 – U.P.

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Carmen Ketti Gutiérrez en el Expte. Nº 180/2017 – caratulado – BURGOS, Pedro Fernando y GUTIERREZ de BURGOS, Carmen Ketti S/Sucesión Ab –Intestato. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Diciembre de 2021. – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 7128 – 22, 25/II y 01/III/2022

Juzgado en lo Civil N° 4. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por (30) días a herederos y acreedores de MARIA DELIA BARROS, publíquese edictos en boletín oficial y Diario local, por el termino de (3) días. - AUTOS EXPTE. N° 321/2021 CARATULADOS «BARROS MARIA DELIA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». - San Fernando Del Valle de Catamarca, 21 de Diciembre de 2021. - **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 7129 – 22, 25/II y 01/III/2022

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Josefa Elena MOLE. Publíquese por TRES DÍAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 2021. - Así está ordenado en autos «Expte. Nº 160/21 – caratulados: «MOLE, Josefa Elena S/SUCESORIO». - **Dra. María Gabriela Ruíz – Secretaria.**

SUC 7130 – 22, 25/II y 01/III/2022

El Juzgado Civil de 3era Nominación, Secretaría Actuaria, Dra. María Eugenia Ahumada, cita y emplaza por 30 DIAS a herederos y/o acreedores de LUIS CARLOS ROJAS. Publíquese por TRES DIAS, en el Boletín Oficial y en cualquier otro medio de publicidad local, en autos Expte. N° 383/21 caratulado «ROJAS, LUIS CARLOS S/ SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Febrero de 2021.

SUC 7132 – 22, 25/II y 01/III/2022

Juzgado Civil de Primera Instancia y Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dr. Ada Ruth Barros. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA ELENA VEGA en Expte. Nº 304/2021 «VEGA, CATALINA ELESA S/ SUCESORIO AB- INTESTATO». Publíquese 3 días. - San Fernando del Valle de

Catamarca, 10 de febrero 2022. – **Dra. Daniela González Martínez – Secretaria.**

SUC 7134 – 22, 25/II y 01/III/2022

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de RAMOS RAMÓN y LOBOS DE RAMOS, LUISA ESTHER, Publíquese Por Tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Febrero de 2022. En autos Expte. Nº 304/2021 caratulado «RAMOS, Ramón y LOBO de Ramos, Luisa ESTHER S/SUCESORIO». **- Dra. María Gabriela Ruíz – Secretaria.**

SUC 7136 – 22, 25/II y 01/III/2022

Juzgado de 1º Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. CARLOS VICTOR BAZAN, DNI Nº 14.601.616. Publíquese edictos por tres días en el boletín oficial y en cualquier órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Febrero de 2022. - En autos «Expte. Nº 356/21, caratulados «Bazán Carlos Víctor S/Sucesorio Ab-Intestato». - **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 7137 – 22, 25/II y 01/III/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cintia Marina Aranda, cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Pastor, Juan Carlos. Publíquese los Edictos Citatorios por término de TRES (3) DÍAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Febrero de 2022. Expte. No.310/2021- caratulado – PASTOR, Juan Carlos S/Sucesión Ab – Intestato. **- Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 7138 – 22, 25/II y 01/III/2022

Juzgado en lo Civil Nº1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN MEALLA para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por tres días. En autos Expte. Nº427/2021 caratulados «MEALLA, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO». San Fdo. del Valle de Catamarca, 11 de Febrero de 2.022. - **Dra. Romina Del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 7140 – 22, 25/II y 01/III/2022

Juzgado Civil de Primera Instancia y Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Romina del Valle Garriga. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAZA, RAMON RUPERTO en Expte. Nº 285/2021 «MAZA, Ramón Ruperto S/ Sucesión Ab – Intestato». Publíquese 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Febrero de 2022. - **Dra. Romina Del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 7142 – 22, 25/II y 01/III/2022

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Florencia Adela Alderete. Publíquese por el término de TRES DIAS en el Boletín Oficial y en cualquier órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Febrero de 2022. – En autos Expte. Nº 392/2021 caratulado: «ALDERETE, Florencia Adela S/ Sucesión Ab – Intestato». – Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria - **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 7143 – 22, 25/II y 01/III/2022

AVISOS

EXPEDIENTE N° 0009/2022 - LETRA: E: E-CO SRL S/INSCRIPCION DE ACTAS Y CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:

Por Disposición del Sr. Juez a/c REGISTRO PUBLICO, SECRETARIO AUTORIZANTE, se ha resuelto

publicar edicto por un día en el Boletín Oficial Judicial, de: Acta de Reunión de Socios N° 4. de fecha 02 de Septiembre de 2021, en la cual se aprobaron los siguientes puntos: aprobar la Cesión del 50% de las cuotas sociales y cambio de domicilio de la sede social por Calle Lavalle N° 1.027, Barrio Villa Cubas, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de la Provincia de Catamarca; la Inscripción del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales a título oneroso del 50% del Capital Social: en el carácter de Cedente: Carlos Gastón Ibáñez D.N.I. N° 28.780.745 y en el carácter de Cesionario: María Belén Carrizo, D.N.I. N° 39.013.479 (50% del capital social) por la suma de pesos VEINTE MIL CON 00/100 ($ 20.000,00). Acta de Reunión de Socios N° 5 en la cual se aprobaron los siguientes puntos: Estados Contables período 2020, designación como GERENTE al SOCIO José Ariel Olmos, D.N.I. Nº 31.450.886, quien acepta el mismo. – Secretaría Registro Público, 15/Feb/2022. – **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 7131 – 22/II/2022 – U.P.

BELCOR S.R.L

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público, Secretaría Actuante, en los autos caratulados EXPTE Letra «B» N°006/22 «BELCOR S.R.L. s/ inscripción de cesión de cuotas sociales y rúbrica de libros», se ha dispuesto la publicación de edicto por UN DIA en el Boletín Oficial para hacer saber que la firma: «BELCOR S.R.L.» procede a la inscripción de la cesión de acciones y derechos de cuotas sociales formalizada mediante Contrato de Cesión de fecha 03/12/2021, el que se transcribe a continuación: En la ciudad de Santa María, Departamento homónimo, provincia de Catamarca, comparecen por derecho propio y por una parte los señores Oscar Eduardo Bellavilla, titular del Documento Nacional de Identidad N°18.154.990, C.U.I.L. N°20-18.154.990-5, nacido el día 17 de febrero de 1967, casado y con domicilio en Pasaje Alborada s/n, de la ciudad de Santa María, Prov. de Catamarca y Argentino Rafael Córdoba, titular del Documento Nacional de Identidad N°16.578.056, C.U.I.L. N°20-16.578.056-7, nacido el día 02 de febrero de 1964, soltero y domiciliado en Av. Las Américas s/n, Distrito de San José, Dpto. Santa María, Prov. de Catamarca, en adelante a denominarse «LOS CEDENTES» y por otra parte, el Sr. Eduardo Gonzalo Bellavilla, titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.107.226, CUIL N°20-35.107.226-2, nacido el día 09 de Mayo de 1991, soltero y domiciliado en Pasaje Alborada s/n de esta ciudad de Santa María, Prov. de Catamarca y la Sra. Rita Paola Córdoba, titular del Documento Nacional de Identidad N°37.463.145, CUIL N° 23-37.463.145-4, nacida el día 12 de Mayo de 1993, soltera y domiciliada en Av. Las Américas s/n, Distrito San José, Dpto. Santa María, Prov. de Catamarca, en adelante a denominarse «LOS CESIONARIOS». CLAUSULA PRIMERA: Los exponentes dicen que formalizan por la presente una «CESION DE ACCIONES Y DERECHOS de CUOTAS SOCIALES». En tal estado los Cedentes Socios Capitalistas Sr. Oscar Eduardo Bellavilla y Argentino Rafael Córdoba VENDEN CEDEN Y TRANSFIEREN, a favor de los Cesionarios Sres. Eduardo Gonzalo Bellavilla y Rita Paola Córdoba, la cantidad del cien por ciento (100%) de las CUOTAS SOCIALES que detentan cada uno en sus cuotas sociales respectivas, en un Valor Nominal de pesos mil ($1.000) cada una, lo que totalizaría la suma de pesos veinte mil ($20.000). CLAUSULA SEGUNDA: Les corresponden a los cedentes dichas cuotas sociales por constitución de sociedad cuya Razón Social es denominada «BELCOR S.R.L.» INSCRIPTA en el Registro Público de Comercio bajo el Tomo N°33, Escritura N°113, con fecha 18 de agosto de 2.006. CLAUSULA TERCERA: La presente Cesión de Transferencia de Cuota Social se formaliza por el precio total y conjunto de PESOS VEINTE MIL ($20.000), los que son abonados por los Cesionarios en su totalidad y en dinero en efectivo de curso legal, sirviendo la presente de suficiente RECIBO DE CANCELACION Y CARTA TOTAL DE PAGO EN FORMA. CLAUSULA CUARTA: En consecuencia, LOS CEDENTES transfieren a LOS CESIONARIOS todos los derechos de propiedad que sobre las cuotas sociales tenían y le correspondían y los subrogan en todas las acciones y derechos mencionados que tienen y les corresponden para que, colocándose en sus mismos lugar, grado y prelación, puedan ejercitar las acciones y derechos que mejor vieren convenir en la sociedad que desarrollen. En tal estado, LOS CEDENTES y en relación a lo cedido, quedan liberados de cualquier responsabilidad que surgiera por actos sociales celebrados con posterioridad a la presente Cesión. CLAUSULA QUINTA: Los Cesionarios manifiestan por este acto que del total de las cuotas sociales que

adquieren el Sr. Eduardo Gonzalo Bellavilla, dispondrá de la cantidad de DIEZ (10) cuotas sociales, representativas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social y la Sra. Rita Paola Córdoba, dispondrá de la cantidad de DIEZ (10) cuotas sociales representativas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del capital social. CLAUSULA SEXTA: Los Cedentes renuncian a la Administración, representación legal y uso de la Razón Social «BELCOR S.R.L.». Declaran asimismo LOS CEDENTES que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes al día de la fecha y que practican la tradición de los derechos de propiedad y posesión de las Cuotas Sociales, subrogándolos en todas las acciones y derechos que tienen, y les corresponden, para que LOS CESIONARIOS colocándose en su mismo lugar, grado y prelación, puedan ejercitar oportunamente las acciones y derechos que mejor vienen convenir. Por lo que Los Cesionarios expresan su plena conformidad y que toman los derechos de propiedad efectiva de las Cuotas Sociales que adquieren. San Fernando del Valle de Catamarca,18 de Febrero del 2022. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 7133 – 22/II/2022 – U.P.

El Sr. Juez a cargo del Registro Público, Secretaría del actuario ha ordenado se publique por UN (1) Día a los fines de hacer saber que mediante Cesión de Cuotas Sociales celebrada con fecha 31 de enero de 2022, la socia Sra. Alicia Estela Nieva (cedente), DNI N° 14.925.951, casada, domiciliada en calle Gobernador Guillermo Correa N° 982 de esta ciudad capital, en su carácter de socia titular de un mil doscientos (1.200) cuotas sociales de RT Inversiones SRL, CEDE y TRANSFIERE al Sr. Víctor Ariel Vergara (cesionario), DNI N° 23.392.847, casado, con domicilio en Avda. Gobernador Galindez N° 629 de esta ciudad capital, la cantidad de cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales y al Sr. Matías Exequiel Rolon Reynoso (cesionario), DNI N° 39.016.815, soltero, con domicilio en calle Salvador N° 207 B° Parque América, la cantidad de setecientas cincuenta (750) cuotas sociales, por la suma total de Pesos Un Millón Doscientos Mil (1.200.000.-) que se abonan y cancelan en el mismo acto. Los Sres. Víctor Ariel Vergara y Matías Exequiel Rolon (cesionarios) prestan su conformidad al Balance con cierre 1 31 de Enero de 2021, que representa los Estado Contables, la situación patrimonial, la representación del activo, la determinación del pasivo de la empresa, declarando que se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. Por su parte, el socio Sr. Edgardo Federico Bulacio formula su conformidad a la presente cesión. El Sr. Edgardo Edmundo Bulacio, DNI N° 11.982.367 en el carácter de cónyuge de la cedente asiente en los términos del artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. En consecuencia quedan como socios de la empresa, Edgardo Federico Bulacio con un mil ochocientos (1.800) cuotas sociales, Matías Exequiel Rolon con setecientas cincuenta (750) cuotas sociales y Víctor Ariel Vergara con cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales.- Además los socios Sres. Edgardo Federico Bulacio, Matías Exequiel Rolon y Víctor Ariel Vergara Edgardo Federico Bulacio, designan a los socios Edgardo Federico Bulacio y Exequiel Matías Rolon Reynoso en el cargo de Gerentes de la sociedad, quienes lo ejercerán en forma conjunta con las facultades establecidas en el contrato celebrado.- Así está ordenado en los autos Expte. Letra «R» N° 0022/ 2022 RT INVERSIONES SRL S/ INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTA. San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Febrero de 2022. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 7135 – 22/II/2022 – U.P.

DOMINO S.R.L.

Por disposición del Registro Público, Secretaría del Registro Público a cargo del Dr. José Fernández, se ha resuelto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente aviso: Acta N° 2: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinte días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen los Socios de Domino S.R.L., señores PABLO ARIEL KOTLER, D.N.I. N° 22.565.252 y SALOMÓN LUIS KOTLER, D.N.I. N° 24.830.336, que constituyen el 100% del Capital Social, a efectos de tratar los siguientes puntos del Orden del día: 1° Modificación de domicilio legal 2° Modificación Objeto Social 1° Toma la palabra el Socio Pablo Ariel Kotler informando que a la fecha se encuentran las obras encaradas para el establecimiento de la estación de servicios que explotará la empresa con un grado de

avance del 75% por lo cual resulta necesario y conveniente establecer un nuevo domicilio legal en el predio donde se emplazará dicha estación y su administración, luego de un corto debate se resuelve modificar en su parte pertinente el artículo PRIMERO, el que quedará redactado de la siguiente manera: PRIMERO: Desde el día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de DOMINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y comercial en calle Avenida Misiones s/n esquina Avenida Inmigrantes, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o de extranjero. 2° Ante requerimiento de bandera se hace necesario modificar el objeto social a efectos de incorporar específicamente actividades no contempladas por lo cual se resuelve unánimemente modificar el Artículo SEGUNDO, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: SEGUNDO: Su objeto principal es la comercialización por mayor y menor de alimentos, bebidas y tabaco, productos textiles, prendas de vestir, calzado, artículos de marroquinería y de cuero, madera y materiales para la construcción, maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, papel, cartón, libros, revistas, materiales de embalaje y artículos de librería, motocicletas y sus partes, piezas y accesorios, productos agrícolas, ganado en pie, lanas, cueros y productos afines, cámaras cubiertas y artículos de caucho, reparación de cámaras y cubiertas, reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas, mantenimiento y reparación de frenos, venta de baterías, cereales, oleaginosas y forrajeras, productos lácteos, fiambres y quesos, carnes y derivados, aves, huevos y productos de granja, pan, productos de confitería y pastas frescas, chocolates, golosinas y productos de poli rubro, azúcar, aceites y grasas, café, té, yerba mate y otras infusiones, especias y condimentos, alimentos para animales y, en general, todo tipo de productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol, productos textiles, prendas y accesorios de vestir, tejidos y artículos de mercería, mantelería, ropa de cama y artículos para el hogar, marroquinería y libros, papel, productos de papel y cartón, artículos de librería, farmacéuticos y veterinarios, productos cosméticos de tocador y perfumería, instrumental médico, odontológico y ortopédico, artículos de óptica y de fotografía, artículos de relojería, joyería y fantasías, muebles metálicos, de mimbre y de corcho, colchones y somnieres, artículos de iluminación y de vidrio, artículos de bazar y menaje, artículos para el hogar eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles, materiales y artículos de limpieza, juguetes, bicicletas y rodados similares, artículos de esparcimiento y deportes, combustibles líquidos naftas y gas-oil, compresión, almacenamiento y venta GNC para uso vehicular, comercialización de gas en garrafas y cilindros, aberturas, productos de madera y artículos de ferretería, pinturas y productos conexos, vidrios, artículos de plomería, electricidad, calefacción y obras sanitarias y similares, materiales de construcción en todos los rubros, máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuarios, alimenticio y textil, todo tipo de muebles e instalaciones para oficinas, incluyendo equipos y accesorios informáticos, máquinas y equipos de comunicación, control y seguridad. Podrá también comercializar ropa y vestuario pre impreso y servicios de impresión heliográfíca, fotocopias, escaneos y otra forma de reproducciones, guardapolvos y delantales, uniformes de trabajo, explotación por cuenta propia o de terceros de bares- restaurants y full services. Pudiendo efectuar, asimismo, cualesquier otro acto de comercio lícito que los socios consideren ventajoso para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación, locación y gravación de bienes inmuebles y la actividad financiera de colocaciones temporarias de divisas conforme lo reglado por el Banco Central de la República Argentina, disposiciones legales, y cualquier otro organismo que pudiera corresponder. También podrá efectuar servicios de alquiler y explotación de inmuebles y todo tipo de servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados y alquiler de equipos de transporte, de maquinarias y equipos, efectos personales y enseres domésticos. Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos y usados. Podrá efectuar construcciones, incluyendo preparación de terrenos para obras, reformas y reparación de viviendas y edificios, obras civiles en todos sus aspectos. Aprobándose por unanimidad ambos puntos se levanta la sesión autorizándose al Dr. Lucas Esteban Retamozo, MP 1711 a realizar todos los trámites administrativos y judiciales para llevar adelante la inscripción de las modificaciones. Sin otro punto que tratar se levanta la sesión.- Acta N° 3: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca siendo las 19 horas del día 20 de diciembre de 2021 se reúne en la sede social de Avenida Misiones esquina Avenida Inmigrantes los socios PABLO ARIEL KOTLER, D.N.I: 22.565.252, Y SALOMÓN LUIS KOTLER D.N.I. 24.830.336 quienes son tenedores del cien por ciento del

capital social a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: otorga a favor del señor JONATHAN IVAN KOTLER D.N.I: 33.758.803 un poder Especial amplio de Administración y Disposición en el marco del objeto social, con cláusulas referidas a administración y disposición, gestiones administrativas, locación, depósitos, gravámenes, préstamos, operaciones bancarias, intervención en juicios, cobrar y percibir, otorgar y firmar escrituras, y especialmente las referidas a gestiones societarias con las facultades que a continuación se consignan: otorgan reformar, transformar, escindir, fusionar, prorrogar, reactivar y liquidar la sociedad, suscribir e integrar capitales y valores, ejercitar los derechos resultantes de acuerdo al tipo social, a los estatutos y leyes aplicables, modificar nombres, tipo, objeto social, capital, integración, retirar depositar cuotas sociales, designar gerente/s, aceptar cargos, constituir domicilios, formular declaraciones simples y juradas, solicitar y demandar la entrega de cuotas sociales o acciones y documentación indicados en la convocatoria, asistir y votar o abstenerse de hacerlo en asambleas y reuniones de socios, impugnar las resoluciones adoptadas de las mismas, consentir la modificación de tenencias, ejercer el derecho de receso, suscribir acciones y cuotas y comprometerse a su integración en efectivo o en bienes.- A continuación se trata el tema objeto de la reunión, y se resuelve por unanimidad Otorgar Poder Especial Amplio de Administración y Disposición a favor de Jonathan Iban Kotler D.N.I. 33.758.803 para que en representación de la sociedad ejerza las facultades antes establecidas.-. Sin más tema a tratar y siendo las 19:30 horas se levanta sesión, firmando los presentes la presente acta de conformidad a lo resuelto. Así está ordenado en los autos Expte. Letra «D» Nº 0008/2022, caratulado: «Domino S.R.L. s/ Inscripción de Actas».- San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Febrero de 2022. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 7139 – 22/II/2022 – U.P.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, se ha resuelto ordenar la publicación de Edicto Judicial por UN (1) día en el Boletín Oficial y Judicial para hacer saber sobre la inscripción ante este Registro del comerciante JOSE DAVID GONZALEZ RUSSO, DNI N° 32.027.635, CUIT. 20/32027635/8, de estado civil soltero, constituyendo domicilio a estos efectos en calle los quebrachos c/n° 1 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvia Gabriela Velardez. Nombre de fantasía: GR Group. OBJETO: a) Construcción: Por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros. Realización de negocios relacionados a la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas, subcontratos o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería civil o arquitectura. b) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmueble que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de propiedad horizontal. Además, podrá administrar propiedades inmuebles propias o de terceros. c) Comerciales: Compraventa distribución, representación, comisiones y consignaciones, permuta, explotaciones y/o importaciones de mercaderías, frutos, productos, subproductos, maquinarias y otros en general. d) Servicios Sobre Inmuebles: Refacciones, comercialización remodelaciones, instalaciones eléctricas mecánicas y electromecánicas y en general cualquier tipo de reparaciones. Tareas de limpieza y lavado. De carácter técnico o industrial de edificios particulares, públicos, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, transporte de carga, sean todos estos de carácter públicos o privados. – Limpieza de conductos pluviales, cloacales y espacios verdes. Limpieza, mantenimiento, desobstrucción y/o reparación de nexos y conductos principales pluviales, cloacales y conductos de gran escala en general. 2- Limpieza, mantenimiento, conservación y renovación de espacios verdes. Contando a tal fin con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general ejecutar todos los actos que no le estén prohibidos por las leyes o estipulaciones de este contrato. Así está ordenado en los autos Expte. N° 0019/22, Letra «G», caratulado: «JOSE DAVID GONZALEZ RUSSO S/ INSCRIPCIÓN EMPRESA UNIPERSONAL». - San Fernando del Valle de Catamarca, Miércoles 16 de Febrero de 2022. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 7141 – 22/II/2022 – U.P.

QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, en autos Expte. Nº 33/14 caratulado «V.E.R.A. CONSTRUCTORA SRL S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA», ha resuelto: I) Declarar la quiebra de la firma V.E.R.A CONSTRUCTORA S.R.L., CUIT Nº 30-71145284-9, con domicilio social en Caseros Nº 289, y domicilio constituido en Chacabuco Nº 431, ambos de esta ciudad Capital, Provincia de Catamarca. II) Disponer que actué en el trámite de la quiebra la Sindica C.P.N. María Elena Romero M.P. Nº 146, con domicilio en calle Vicario Segura Nº 782, con horario de atención al público de lunes a jueves de 17 a 20 horas.- III)....- IV) Ordenar la inhibición general de bienes de la fallida, para lo que deberá oficiarse al Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, a los Registros de la Propiedad del Automotor 1, 2, 3 y 4, al Registro de Créditos Prendarios, al Registro de Motovehículos, al Registro Público (ex de Comercio) de esta ciudad, y a las Entidades Financieras de plaza, haciéndose saber el estado de quiebra de la firma V.E.R.A CONSTRUCTORA S.R.L., CUIT Nº 30-71145284-9. Hágase constar que dicha medida deberá cumplirse sin previo pago, de conformidad con lo normado por el art. 273 inc. 8º) de la L.C.Q.. V) Ordenar a la fallida y a los terceros que dentro de las veinticuatro (24) horas de notificados, entreguen al Sr. Síndico los bienes que tuvieran en su poder, los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad pertenecientes a la firma VERA CONSTRUCTORA S.R.L., CUIT Nº 30-71145284-9.- VI) Prohibir a los terceros efectuar pagos a la fallida, haciéndose saber a quienes los efectúen que los mismos serán ineficaces.- VII) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas bancarias que posea la fallida, cuyos saldos serán puestos a disposición de este Tribunal. A tal fin, líbrense los oficios del caso a los bancos de plaza de la Provincia de Catamarca, al Banco Nación Argentina (Sucursal Catamarca) y Banco Central de la República Argentina, a afectos que se haga conocer a las entidades sometidas a su contralor, lo aquí dispuesto.- VIII)...- IX)... X) Hacer saber a los acreedores posteriores a la apertura del concurso y anteriores a la declaración de quiebra que podrán ocurrir al procedimiento establecido por el art. 202 de la L.C.Q., debiendo la Sindicatura proceder a recalcular los créditos ya verificados en el concurso preventivo.- XI) Señalar el día 02/02/2022 para que la Sindicatura de causa cumpla con la presentación del Informe General.- XII)...XIII)...XIV)...XV) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local de la Provincia de Catamarca, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la L.C.Q.. XVI)... XVII) Protocolícese y notifíquese. - Fdo. Dra. María Virginia Cano Juez. - San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 2021. **– Dra. María Laura Daud – Secretaria.**

QUIE 7083 – 08, 11, 15, 18 y 22/II/2022

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19